

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 so LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.
- Ministerio de la Guerra:**  
*Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.*  
*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación nominal de los sargentos y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
- Ministerio de Hacienda:**  
*Dirección general de Contribuciones.*—Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación.  
*Escalafón de Aspirantes á Oficial de primera y segunda clase de la Dirección general del Tesoro público.*
- Ministerio de la Gobernación:**  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.
- Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Llamando á los tenedores de obligaciones «Expropiaciones en el interior» para que presenten el cupón núm. 1, vencido en 1.º de Enero último.  
*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
- Administración de justicia:**  
*Audiencias provinciales.*—Edicto de la Audiencia de L'rida.  
*Juzgados de primera instancia.*—Edictos de los Juzgados de Alicante, Almadén, Andújar, Aranda de Duero, Archidona, Arenys de Mar, Avila, Barbastro, Barcelona-Atarazanas, Barce ona-Hospital, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Baza, Barmillo de Sayago, Coruña, Chantada, Esiija, Elche, Falset, Garrovillas, Gerona, Getafe, Granada-Campillo, Granada-Salvador, Granollers, Huéscar, Jerez de la Frontera-San Miguel, Jerez de la Frontera-Santiago, Lillo, Morón, Motril, Pozoblanco, Sevilla-Magalena, Sort, Tarragona, Toledo, Torrente y Valencia-Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

MEMORIAS

presentadas por los Ingenieros industriales de la Investigación de la Hacienda pública, que se publican en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 6 de Abril de 1900. (1)

(Continuación.)

Memoria sobre fabricación de tejidos y de papel de fumar en Alcoy.

*Introducción.*—Nombrado el que suscribe, por Real orden de fecha 2 del mes de Junio último, en virtud de propuesta de la Dirección general de Contribuciones directas, para estudiar en la ciudad de Alcoy las industrias de fabricación de tejidos y de papel de fumar, deduciendo de dicho estudio el estado de prosperidad en que las mismas se encuentran, así como las utilidades que reportan, para establecer de un modo equitativo y provechoso á los intereses del Estado la tributa-

(1) Véase la GACETA de ayer.

ción de las expresadas industrias en el nuevo reglamento de la contribución industrial, se personó en la antedicha ciudad para llevar á efecto el precitado estudio y deducir de él los resultados prácticos que en este punto hayan de servir de base á la proyectada reforma del citado reglamento.

Para realizar nuestra misión aproximándonos todo lo posible á la verdad, y poder basar nuestros cálculos en datos prácticos, alejando errores en que de otro modo hubiéramos incurrido, hemos fijado nuestra atención en dos fábricas de las que tienen mayor importancia en Alcoy, considerándolas como tipo para el cálculo: una referente á la industria de tejidos, y otra á la de papel de fumar; la primera, perteneciente á la Sra. Viuda de Santiago Pascual, arrendada hoy á Don Eduardo Pla Amigó, á cuyo nombre figura, y la segunda, propiedad de los Sres. Hijos de Jaime Tort.

Estudiadas ambas fábricas, quedan estudiadas en Alcoy las dos industrias que nos ocupan, puesto que en sus iguales ó similares se verifican de un modo análogo las operaciones todas que conducen á la obtención del producto elaborado.

Aunque nuestra misión, en lo que se refiere á la primera de las citadas industrias, debiera circunscribirse al estudio de la de tejidos, como dispone la indicada Real orden, nos vemos obligados á estudiar, juntamente con ésta, la de hilados, por la circunstancia de ir anexa esta última á la anterior en todos los establecimientos fabriles de esta índole existentes en Alcoy, donde la primera materia que se utiliza no es el hilo ya elaborado, sino la lana, el algodón y la borra de lana, como diremos al tratar de las primeras materias, y por consiguiente, las primeras operaciones que en las mismas tienen lugar, son las preliminares á la fabricación del hilo.

Dividiremos, pues, nuestro trabajo en dos secciones: en la primera nos ocuparemos de la industria de hilados y tejidos de lana, y en la segunda, de la de fabricación de papel de fumar.

Cada una de dichas secciones comprenderá los siguientes capítulos:

- 1.º Descripción de la industria.
- 2.º Fábrica adoptada como tipo.
- 3.º Tiempo que funciona la fábrica durante un año.
- 4.º Primera materia.
- 5.º Personal.
- 6.º Distribución del capital.
- 7.º Producción.
- 8.º Valor de la producción; y
- 9.º Cálculo de la utilidad líquida.

Los datos prácticos que figuran en el presente estudio han sido facilitados por D. Eduardo Pla Amigó, actual arrendatario y Director de la expresada fábrica de hilados y tejidos, en lo que se refiere á esta industria, y por el encargado de la fábrica de los Sres. Hijos de Jaime Tort, en lo referente á la fabricación de papel de fumar, cuyo proceder y amabilidad con nosotros les agradecemos infinito.

*Fabricación de hilados y tejidos de lana.*—Hilados.—Sabido es que en la industria de la fabricación hilados y tejidos de lana se distinguen esencialmente dos clases de ésta, caracterizadas por la longitud de sus fibras: una llamada lana larga ó estambre, y otra, lana corta ó de cardeo.

En la ligera descripción que vamos á hacer de las expresadas industrias nos ocuparemos solamente de la lana corta, por la analogía que guardan sus operaciones con las realizadas en los establecimientos fabriles de Alcoy.

La fabricación de hilados ó filatura tiene por objeto someter las fibras textiles á una serie de operaciones industriales para convertirlas en hilos perfectos.

Estas operaciones varían con la naturaleza de las fibras y sus propiedades. Las correspondientes á las *lanas cortas*, de que vamos á ocuparnos, pueden resumirse en las siguientes: *escogido, desengrasado, lavado, secado, desmotaje, paso por el abridor ó lobo, batanado, engrasado, cardado é hilado.*

El escogido tiene por objeto separar de los vellones que llegan á la fábrica las distintas calidades de lana que encierran, según ésta pertenezca á las partes laterales del animal, de donde se obtiene la mejor clase, al dorso, á las patas ó al

cuello. Las lanas se clasifican también según el punto de su procedencia. El desengrasado se realiza para separar de la lana la *suarda*, materia compuesta de aceites de potasa, lo cual se consigue por medio de lejías alcalinas. A este efecto, se hace pasar sucesivamente por una serie de depósitos que contienen una disolución de 10 á 20 por 100 de jabón, calentada por vapor á 50º ó 60º, en los cuales se agita, escurriéndose por un par de cilindros al pasar de uno á otro.

Se lava después la lana para eliminar las materias que han servido en la operación anterior, y que hayan podido ser retenidas por ella. Generalmente se practica esta operación por medio de los aparatos llamados *leviatanes*, que consisten en un depósito de madera ó mampostería, junto al que va una tela sin fin, encima de la cual se va poniendo la lana que se ha de lavar. Al ser ésta arrastrada por dicha tela, cae en el agua del depósito, de donde es cogida por un cilindro que la arrolla y la coloca sobre una mesa de listones animada de un movimiento alternativo. Después es recogida por un peine de largas púas que describe una trayectoria elíptica, la toma luego un cilindro por medio de una ranura que lleva al efecto, y la eleva hasta dejarla en una tela sin fin, sobre la cual hay otro cilindro que la aprieta ó comprime contra dicha tela.

Lavada la lana, se procede á secarla, operación que se practica primero por medio de aparatos especiales, entre los cuales el más generalmente usado es el *hidroextractor*, que consiste en un cilindro de tela metálica sometido á un movimiento giratorio muy rápido, dentro del cual se coloca la lana; por efecto de la fuerza centrífuga, aquélla se comprime contra las paredes del cilindro y se despoja del agua.

Después se completa el secado al sol, ó se introduce la lana en una estufa.

Se verifica después la operación llamada *desmotaje*, que tiene por objeto separar de la lana las materias vegetales que la acompañan, lo cual se consigue mecánica y químicamente.

El primer procedimiento consiste en el empleo de máquinas, cuyo principio esencial se reduce á golpear y triturar dichas materias vegetales por medio de cilindros acanalados y tambores provistos de dientes, extrayéndolas después por la fuerza centrífuga y el empleo de ventiladores.

El procedimiento químico, que sólo se emplea cuando la lana está ya tejida, se reduce á hacer obrar sobre ella el ácido sulfúrico diluido en agua.

Con el objeto de separar las fibras se hace pasar la lana por la máquina llamada *lobo*, que consiste en una superficie cónica cerrada vertical y fija, dentro de la cual gira otra concéntrica con la primera, provista de puntas metálicas ó dientes. La superficie cónica ó tambor fijo lleva dos aberturas de entrada y salida de la lana, la cual es conducida á la primera por una tela sin fin que se mueve lentamente. Completa la máquina un ventilador, que absorbe el polvo contenido en la lana. Existen varias modificaciones de la citada máquina, pero el principio fundamental de todas ellas es el mismo.

Después de abiertas ó separadas las fibras de la lana y haberla despojado en parte del polvo que contenía, se procede á la operación llamada *batanado*, cuyo objeto es terminar y perfeccionar la limpieza de la misma. Se realiza en las máquinas llamadas *batanes*, que se reducen á unos cilindros provistos de listones en forma de hélice, armados de fuertes puntas, recubiertos por una envoltura concéntrica y sometidos á un movimiento giratorio de gran velocidad. La lana, al pasar por ellos, es fuertemente golpeada y se desprende del polvo, saliendo casi completamente limpia por una abertura dispuesta al efecto. Viene después la operación del *engrasado*, sin la cual no podría hacerse el hilado de la lana en buenas condiciones, puesto que las fibras se enredarían formando nudos, que al pasar en la siguiente por entre las puntas de carda se romperían.

Con dicho engrasado ó lubricación, las escamillas de que se hallan formadas las fibras de esta especie se llenan de aceite, y haciéndose menos sensibles facilitan el resbalamiento de unas fibras sobre otras, y por consiguiente, el estirado.

Se emplea para esta operación el aceite ordinario ó el ácido oleico, bien depurado de ácido sulfúrico.

A continuación se realiza el cardado de la lana, que tiene por objeto separar de la misma los restos de materias extrañas que aun le quedan, y principalmente desenredar sus fibras, colocándolas todo lo más paralelamente posible y dándoles la forma de una cinta floja, homogénea, casi sin consistencia y ligeramente torcida.

Se consigue esto en las máquinas llamadas *cardas*, que en principio consisten en superficies cilíndricas provistas de puntas de alambre muy fino de hierro ó acero en forma de ganchitos angulares, que tienen un movimiento giratorio y se tocan tangencialmente.

Durante el trabajo de estas máquinas, las fibras van pasando de unos cilindros á otros, consiguiéndose el objeto que se busca hasta salir convertidas en las cintas anteriormente dichas, que se arrollan en bovinas, y en esta forma se llevan á las máquinas de hilar.

Finalmente, dispuesta la lana en la forma que acabamos de indicar, se procede á su estirado y torsión, operaciones ambas que se realizan en las llamadas *máquinas de hilar*. Estas se dividen en continuas ó intermitentes: las segundas son las más generalmente usadas en el caso que nos ocupa, y sólo de ellas trataremos, aunque ligeramente.

Esencialmente constan de dos partes principales: una fija, donde se colocan las bovinas con la cinta ó mecha que se obtiene de las cardas, y cuyos órganos se mueven sin cambiar de sitio, y otra móvil, constituida por un carro montado sobre ruedas y carriles que puede alejarse de la anterior y aproximarse á ella.

Sobre esta parte móvil van los husos y el mecanismo necesario para hacerlos girar, y la fija lleva, además de las bovinas, tres pares de cilindros llamados *estiradores*.

Al empezar á funcionar la máquina, se aproxima el carro todo lo posible al banco ó parte fija, se hacen pasar las mechas por los cilindros estiradores, y se sujetan á la punta de los husos; seguidamente se pone en marcha la máquina, y á medida que los cilindros estiran las mechas, se va alejando el carro con los husos, manteniendo aquéllas en tensión y torciéndolas parcialmente.

Cuando el carro llega al fin de su carrera, alejándose del banco un metro y medio próximamente, se suspende instantáneamente el movimiento de los estiradores, y los husos continúan girando un corto espacio para completar la torsión del hilo.

Después, el operario encargado de la máquina empuja el carro hacia el banco, y los hilos, torcidos ya, se arrollan sobre los husos.

Esta operación continúa después repitiéndose en idéntica forma.

Tras la operación del hilado viene la del *devanado* del hilo, que se verifica según el uso á que posteriormente ha de destinarse.

*Tejidos*.—Un tejido en su acepción más general no es otra cosa que el resultado de dos sistemas de hilos que se cruzan y entrelazan en ángulo recto.

Dichos sistemas se denominan *urdimbre* el uno, y *trama* el otro. La urdimbre consta de hilos que se extienden paralelamente en el sentido longitudinal del tejido ó tela, y la trama de otros que siguen la dirección de su ancho. El cruzamiento antes dicho se verifica separando ó levantando una parte de los hilos de la *urdimbre*, los impares, por ejemplo, y haciendo pasar la trama por entre éstos y los pares, ó sean los que no se han movido. Después se repite la operación de manera inversa, es decir, levantando los pares y bajando los impares, y vuelve á hacerse pasar la trama en dirección opuesta, y así sucesivamente. De este modo se obtiene la tela ó tejido propiamente dicho. Las citadas operaciones se realizan por medio de aparatos llamados *telares*, de los cuales nos ocuparemos más adelante.

La industria de tejidos de lana comprende varias operaciones, que pueden reducirse á las siguientes: *devanado, urdido, encolado, plegado, tejido, batanado, rebotado, tundido y prensado*.

Los hilos procedentes de la industria anteriormente descrita llegan á las fábricas de tejidos en forma de madejas generalmente, teniendo que someterlas á ciertas operaciones preparatorias antes de tejerse. El devanado es la primera operación que sufren, el cual se verifica sobre carretes cuando se destinan á la urdimbre, y sobre canillas, que después han de colocarse en la lanzadera, cuando se destinan á la trama. Dicha operación se realiza á mano y por medio de máquinas. En las máquinas de devanar, las madejas procedentes de la filatura se disponen sobre una serie de tambores susceptibles de girar con mucha facilidad, y los cabos de los diferentes hilos se sujetan á los carretes ó canillas, dispuestos en una ó varias filas, que se mueven simultáneamente por un mecanismo especial para que se vayan arrollando de una manera uniforme, pasando en espiras de gran amplitud de un extremo á otro del carrete.

A la operación anteriormente descrita sigue la del *urdido*, que consiste en un devanado especial, mediante el cual se reúne el número de hilos necesarios para la tela que se trata de tejer, paralelamente unos á otros y dispuestos para recibir la trama. A este fin se emplean los llamados *urdidores*, que constan de dos partes esenciales: una, destinada á soportar los carretes, y otra, á devanar el hilo de los mismos; en la primera se colocan aquéllos horizontalmente, haciendo pasar los cabos de los hilos por las guías que cada uno lleva, y en la segunda, formada por un gran tambor vertical compuesto de listones de madera convenientemente espaciados, se devanan los hilos en una longitud igual á la de la tela que trate de obtenerse. A dicho tambor se imprime, á mano ó mecánicamente, un movimiento de rotación alrededor de su eje.

Procedese después al encolado de la urdimbre, que tiene por objeto alisar y dar mayor consistencia á los hilos de la misma, á fin de que sufran menos por el rozamiento al pasar por los lizos y el peine. A dicho efecto se sumergen en una disolución floja y templada de cola, se someten después á una presión para que suelten el líquido sobrante, y, por último, se secan, separando los hilos con una especie de peine. El encolado se verifica generalmente en la alta industria por medio de máquinas especiales, de donde sale la urdimbre para arrollarse en seguida en el plegador.

La operación del plegado se reduce á arrollar todos los hilos de la urdimbre sobre un cilindro llamado plegador, operación que ha de realizarse con sumo cuidado, procurando distribuirlos con la mayor regularidad y de una manera uniforme en toda su extensión.

Para ello se hace uso de un peine que se coloca delante del plegador, por cuyos dientes se van haciendo pasar antes todos los hilos aisladamente ó por grupos iguales.

Preparado el hilo en la forma que hemos dicho, se lleva á los aparatos llamados *telares*, de los cuales daremos una somera descripción. Pueden ser éstos movidos á mano ó mecánicamente. Las partes esenciales de que unos y otros constan, puede decirse que son las mismas, con la diferencia de que los telares mecánicos realizan todas las operaciones automáticamente, y llevan además, como es consiguiente, los mecanismos indispensables para conseguirlo.

Nos referiremos al telar movido á mano, por ser el más sencillo. Consta, en principio, de los elementos siguientes: *bastidor, plegadores, perchados, peine y lanzadera*. El bastidor es el armazón ó parte fija del telar sobre el que se asientan todos los demás órganos del mismo, y se compone de dos sólidos largueros de madera unidos por puentes y travesaños, y sujetos además, en muchos casos, por puntales que se apoyan en las paredes y el techo del taller.

Apoyados en dicho armazón, uno delante y otro detrás, y ocupando todo el ancho del telar, van los plegadores, que son dos árboles cilíndricos de unos 20 centímetros de grueso, destinados, el de atrás á mantener arrollada la urdimbre, y el de delante á recibir la tela á medida que se va tejiendo.

Las perchadas son los órganos del telar destinados á abrir y cerrar la urdimbre para introducir entre sus hilos la trama. Cada perchada se compone de dos listones horizontales y paralelos, situados el uno debajo del otro, á una distancia de 17 á 22 centímetros, y unidos entre sí por hilos que en su parte media lleva cada uno una anillita llamada *lizo*, por cada una de las cuales se hace pasar un hilo de la urdimbre. Las perchadas, en los casos más sencillos, son generalmente dos: una lleva los hilos pares de la urdimbre y otra los impares; van suspendidas en la parte media del telar una al lado de la otra por medio de cordeles que, pasando por unos rodillos, unen los listones superiores de ambos de modo que permanezcan en equilibrio, subiendo una de ellas cuando baja la otra. La depresión ó bajada de las mismas se verifica por medio de pedales situados en la parte inferior y anterior del telar, y unidos también mediante cordeles á los listones inferiores de aquéllas, que el operario mueve á voluntad.

El peine se halla formado por dos ligeros listones paralelos, cuya longitud depende del ancho del tejido, mantenidos á cierta distancia uno de otro, según la abertura de los hilos de la urdimbre, por una serie de varillas verticales, que pueden ser de caña, ó de alambre aplanado de acero ó de latón.

El número de varillas y la distancia que las separa depende del número de hilos de la urdimbre y de que éstos pasen por el peine aislado ó por grupos. Se halla suspendido del telar, delante de las perchadas, de modo que pueda oscilar libremente, y tiene por objeto sentar ó oprimir cada vuelta ó paso de la trama sobre el anterior. La *lanzadera* consiste en una pieza de madera dura, de encina, nogal ó boj, terminada en punta por sus dos extremos, que se hallan recubiertos de metal. Sus dimensiones varían entre 15 á 30 centímetros de longitud, 3 á 5 de anchura y 2 1/2 á 4 de altura. Es hueca en su parte media, y en ella lleva una varilla destinada á recibir la *canilla*, que es un pequeño tubo de cartón, caña ó madera, en el que se ha devanado el hilo de la trama.

En los telares á mano, el operario es el encargado de despedir la lanzadera desde un lado del telar al opuesto, á través del espacio triangular formado por los hilos abiertos de la urdimbre, consiguiéndose de este modo el desarrollo del hilo de la canilla que va siendo retenido por la citada urdimbre para formar el tejido.

Descritos, aunque sucintamente, por requerirlo así la índole de este trabajo, los principales elementos que forman un telar movido á mano y su objeto, veamos ahora cómo funciona.

Colocado en el telar el plegador que lleva la urdimbre, después de haber hecho pasar por los lizos de las perchadas los hilos correspondientes y todos ellos por el peine en su orden correlativo, se sujetan éstos en el plegador delantero por medio de un listón ó regla que se introduce en una ranura que lleva dicho plegador, y se retiene también en un extremo del mismo la extremidad del hilo de la lanzadera; el tejedor pisa uno de los pedales, determinando la abertura de la urdimbre por la elevación de una perchada y depresión de la otra, y despide entonces la lanzadera desde uno á otro lado del telar en el espacio triangular que forman los hilos de la urdimbre entre el peine y el antepecho del telar; hecho esto, tira para sí del peine, que, como dijimos antes, tiene un movimiento oscilatorio, sentando uniformemente la porción desarrollada de la trama; suelta en seguida el peine, pisa el otro pedal para cambiar la posición de los hilos de la urdimbre, levantando los que antes quedaran bajos y bajando los

levantados, y despide de nuevo la lanzadera desde el otro lado del telar, sentando después por medio del peine la segunda porción de trama sobre la primera.

Repitiendo las mismas operaciones, el tejido adelanta gradualmente, añadiéndose un hilo de trama á cada paso de la lanzadera, interrumpiéndose el trabajo á intervalos para arrollar sobre el plegador delantero la porción de tela ya formada.

Nos hemos ocupado del tejido más sencillo, ó sea del en que sólo entran en juego dos perchadas ó dos sistemas de hilos, pares ó impares. Fácilmente se comprende que haciendo variar la repartición de los hilos de la urdimbre en las perchadas, y poniendo en juego un buen número de éstas, se pueden producir los tejidos más diversos.

Antes de entregarse los tejidos al comercio necesitan someterse á diversas operaciones, á fin de limpiarlos y prestarles el mejor aspecto. Una de ellas, en los tejidos de lana, es el batanado, que tiene por objeto limpiarlos y enfurtirlos, ó sea feltrar las fibras de la lana en ambas caras del tejido. Se realiza esta operación por medio de máquinas, llamadas *batanes*, donde se introduce la tela, cosiéndola por sus extremos; en dichas máquinas va pasando sucesivamente por una pila llena de agua de jabón, una canal estrecha, de unos 7 centímetros por 11, un par de cilindros de madera, oprimidos uno contra otro mediante muelles, una segunda canal, y por último por una mesa elástica, sobre la que se apoyan dos rodillos. De este modo, y al cabo de algunas horas, durante las cuales se mantiene en circulación continua, sale el paño perfectamente enfurtido. Pasa luego á una lavadora, y se procede después á secarle.

Viene luego la operación del rebotado, que se dirige á levantar la pelusilla de los tejidos de lana, y se realiza generalmente por medio de cardas naturales, convenientemente colocadas sobre una superficie cilíndrica que lleva una máquina destinada á este objeto. Para ello se hace pasar la tela por entre dicha superficie y la de un rodillo que la pone en contacto con ella, consiguiéndose de este modo el resultado que se desea.

Después de la operación que acabamos de indicar, y tratándose de tejidos que deben presentar una superficie completamente lisa, se procede á quitar la predicha pelusilla que cubre los hilos de la tela, operación que recibe el nombre de *tundido*, y *tundosas*, las máquinas que para ello se emplean. La parte fundamental de éstas se reduce á un cilindro metálico, en cuya superficie se desarrollan en forma de hélice dos hojas afiladas de acero, y á una cuchilla recta y fija con la que aquéllas, al girar rápidamente, constituyen una especie de tijera mecánica. La tela se hace pasar entre la cuchilla fija y el cilindro, y según la aproximación de estos elementos, la pelusilla resulta cortada más ó menos profundamente y con la mayor igualdad.

Finalmente, la última operación que sufre el tejido antes de ponerlo á la venta es la del *prensado*, cuyo objeto no es otro que darle el mejor aspecto, sometiéndolo para ello á un especie de planchado por medio de prensas de construcción especial, las cuales consisten esencialmente en cilindros huecos de cobre, calentados interiormente con vapor de agua, entre los cuales se hacen pasar la tela previamente humedecida.

*Fábrica adoptada como tipo*.—Los tejidos que se producen en Alcoy, así en la fábrica que va á ocuparnos, como en todas las demás dedicadas á esta clase de industria, no obstante el nombre de paños ó tejidos de lana que en el comercio reciben, se hallan constituidos en realidad por una mezcla de algodón y borra de lana, extraída de trapos viejos, á cuya mezcla se le adiciona en algunos casos una pequeña cantidad de lana propiamente dicha.

A esto es debida la gran baratura que en el comercio alcanzan los tejidos procedentes de Alcoy, cuyos precios oscilan generalmente entre 1'50 y 3'50 pesetas metro, según las proporciones en que entran en su fabricación las primeras materias citadas.

También contribuye en parte á dicha baratura el hallarse accionadas dichas fábricas por motores hidráulicos, que les suministran una buena parte de la energía que consumen, completándose ésta, en la generalidad de los casos, por motores de vapor.

Dicha fuerza hidráulica la proporcionan los ríos Barchell y Molinar, en cuyas inmediaciones se hallan instalados casi todos los establecimientos fabriles de Alcoy, que aprovechan los importantes saltos ó desniveles que aquéllos ofrecen en su camino.

La fábrica adoptada por nosotros como tipo para el presente estudio pertenece á la señora viuda de D. Santiago Pascual; pero actualmente figura á nombre de D. Eduardo Pla Amigó, el cual la posee en arrendamiento.

Se halla situada al Oeste de la ciudad, en la Partida denominada Riquer Bajo, y marcada con el núm. 36. Consta principalmente de dos cuerpos de edificio rectangulares, unidos en ángulo recto, con dos pisos cada uno y tres departamentos adosados á aquéllos, donde se hallan respectivamente los generadores de vapor, los motores y el despacho de la fábrica; y ocupa una superficie de unos 1.000 metros cuadrados aproximadamente.

En los diversos pisos se halla instalada convenientemente toda la maquinaria de que se compone la fábrica, que es la siguiente:

Una máquina de vapor, de 30 caballos de fuerza, de cilindro horizontal y condensación. Una turbina, sistema Planas Flaquer, que normalmente desarrolla una fuerza de 20 caballos. Dos generadores de vapor de los llamados de hervidores. Un leviatán. Una desmotadora. Un lobo ó diablo. Do

cardas mezcladoras. Dos cardas repasadoras. Dos cardas mecheras. Cuatro máquinas intermitentes de hilar, con 1.150 husos. Una máquina continua de retorcer con 200 husos. Cinco devanaderas para madejas. Dos urdidoras. Una plegadora. Tres devanaderas para canillas. Veinticuatro telares mecánicos. Un batán para el tejido. Dos lavadoras, auxiliares del batán. Un hidroextractor. Cinco tendedores para piezas. Dos perchas ó rebotadoras. Una tundosa longitudinal. Una caldera para fabricar jabón. Una máquina dinamoeléctrica de 72 amperes y 110 volts para el alumbrado de la fábrica. Y un taller de reparaciones.

Las diversas operaciones de la fabricación se practican en dicho establecimiento fabril de un modo análogo al expuesto en el capítulo anterior al describir en general la fabricación de hilados y tejidos de lana, verificando las mezclas de las primeras materias empleadas al entrar éstas en la máquina llamada lobo, mezcla que se realiza después más íntimamente en las cardas denominadas mezcladoras. La operación del encolado de la urdimbre se suprime, tanto en ésta como en las demás fábricas de Alcoy, donde se emplean las urdidoras mecánicas. Y el tintado y prensado del tejido se verifica fuera de dicha fábrica.

Valor de la fábrica.—Según los datos que el actual arrendatario y Director de la misma ha tenido la bondad de facilitarnos, y el cálculo hecho por el que suscribe, el valor de la fábrica ó capital fijo de la industria, puede representarse de la manera siguiente:

	Pesetas.
Edificio, incluyendo todas sus construcciones y el derecho á utilizar el agua como fuerza motriz y para el consumo de la fábrica.....	120.000
Maquinaria, accesorios é instalación.....	180.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>300.000</b>

Tiempo que funciona la fábrica durante el año.—

Excluyendo los días festivos, los destinados á la preparación de los muestrarios de invierno y verano y las paralizaciones imprevistas... días	230
Duración del trabajo cada día, relevándose el personal necesario cada once horas..... horas	22
Total de horas de funcionamiento al año (230 X 22).	5.060

Primeras materias.—Según hemos expuesto al ocuparnos de la fábrica elegida como tipo, las primeras materias empleadas en Alcoy en la fabricación de los tejidos llamados de lana, son: el algodón, la borra de lana y la lana propiamente dicha, las cuales se mezclan en proporciones variables con el precio del producto. Oscilando dicho precio entre 1'50 y 3'50 pesetas el metro, hemos creído conveniente adoptar para nuestros cálculos el tejido que allí se cotiza á 2'50 pesetas, por ser el más corriente y representar al propio tiempo un término medio entre los que alcanzan los precios máximo y mínimo. Las proporciones en que las citadas materias entran en la fabricación de dicho tejido son las siguientes: borra de lana, 80 por 100; algodón, 15 por 100; lana fina, 5 por 100. Y sus precios: borra de lana, una peseta kilo; algodón, 1'30 pesetas el kilo; lana fina, 5 pesetas el kilo. Y elevándose la cantidad de primera materia consumida al año á unos 100.000 kilogramos próximamente, tendremos:

	Kilo-gramos.	Precio.	Pesetas.	Pesetas.
Borra de lana.....	80.000	1	80.000	
Algodón.....	15.000	1'30	19.500	
Lana fina.....	5.000	5	25.000	
<b>Acéites para el engrasado de la lana, lubricación de máquinas y limpieza de éstas.....</b>	<b>5.000</b>	<b>1</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>
Sosa para el desengrase..	4.000	0'25	1.000	1.000
				<b>124.500</b>

Combustible.—Calculada en 50 caballos la fuerza necesaria para el funcionamiento de todas las máquinas y aparatos que concurren á la fabricación del tejido, incluida la que se invierte en el alumbrado eléctrico de la fábrica, de los cuales 20 caballos son suministrados por la turbina y 30 por la máquina de vapor, veamos el combustible necesario para esta última:

Número de caballos desarrollados por el motor.....	30
Horas de trabajo durante el año: 230 X 22.....	5.060
Caballos vapor hora al año: 230 X 22 X 30.....	151.800
Consumo de carbón Cardiff, que es el empleado, por caballo y hora: kilos.....	2
Combustible necesario durante el año de 230 días.....	303.600

Que, á razón de 53 pesetas tonelada puesta en fábrica, representa la cantidad de.....

Combustibles para la fabricación del jabón empleado en el desengrase: 20.000 kilos de leña que, á razón de 3 pesetas 100 kilos, hacen la suma de.....	600
---	-----

Importan las primeras materias.....

	Sueldos anuales y jornales.	Pesetas.
<b>PERSONAL.—Personal administrativo.</b>		
Un Director propietario de la industria.....	5.000	
Un Contador Cajero.....	2.000	
Un escribiente primero.....	1.000	
Un escribiente segundo.....	750	
Un portero para la fábrica y ordenanza.....	750	
		<b>9.500</b>

	Sueldos anuales y jornales.	Pesetas.
<b>Personal dedicado á la fabricación.—</b>		
<i>Sección de hilados.</i>		
Un maestro de la sección de hilados....	2.000	
<i>Operaciones preparatorias del hilado.</i>		
Cinco operarios: jornal, 2'50 pesetas; doscientos treinta días.....	2.875	
Seis id.: id., 2'25 id.; id. id.....	3.105	
Dos id.: id., 2'00 id.; id. id.....	920	
Cuatro id.: id., 1'00 id.; id. id.....	920	
<i>Máquinas de hilar y retorcer.</i>		
Dos operarios: jornal, 3'50 pesetas; doscientos treinta días.....	1.610	
Idem id.: id., 3'00 id.; id. id.....	1.380	
Idem id.: id., 2'00 id.; id. id.....	920	
Seis id.: id., 1'75 id.; id. id.....	2.415	
Idem id.: id., 1'50 id.; id. id.....	2.070	
Tres id.: id., 1'25 id.; id. id.....	862	
Siete id.: id., 1'00 id.; id. id.....	1.610	
<i>Devanaderas para madejas</i>		
Cinco operarios: jornal, 2'00 pesetas; doscientos treinta días.....	2.300	
<i>Sección de tejidos</i>		
Un maestro de la sección de tejidos....	2.000	
Un ayudante.....	1.000	
<i>Operaciones preparatorias del tejido.</i>		
Un operario: jornal, 2'50 pesetas; doscientos treinta días.....	575	
Idem id.: id., 2'00 id.; id. id.....	460	
Seis id.: id., 1'50 id.; id. id.....	2.070	
Diez id.: id., 1'25 id.; id. id.....	2.875	
Seis id.: id., 1'00 id.; id. id.....	1.380	
<i>Telares.</i>		
Veinte operarios: jornal, 3'75 pesetas; doscientos treinta días.....	17.250	
Veinticuatro id.: id., 3'00 id.; id. id....	16.560	
<i>Operaciones complementarias del tejido.</i>		
Dos operarios: jornal, 4'00 pesetas; doscientos treinta días.....	1.840	
Uno id.: id., 3'75 id.; id. id.....	863	
Cinco id.: id., 2'00 id.; id. id.....	2.300	
Dos id.: id., 1'50 id.; id. id.....	690	
Seis id.: id., 0'75 id.; id. id.....	1.035	
<i>Taller de reparaciones.</i>		
Un maestro: jornal, 4'50 pesetas; doscientos treinta días.....	1.035	
Un oficial: id., 2'50 id.; id. id.....	575	
Un aprendiz: id., 1'00 id.; id. id.....	230	
<i>Motores</i>		
Un maquinista primero: jornal, 4'00 pesetas; doscientos treinta días.....	920	
Idem id. segundo: id., 3'50 id.; id. id....	805	
Dos fogoneros: id., 2'00 id.; id. id.....	920	
		<b>2.645</b>
Importan los gastos del personal.....		<b>87.870</b>
<i>Tintado y prensado del tejido.—</i> Las operaciones del tintado y prensado del tejido se realizan fuera de la fábrica, y originan el siguiente gasto:		
<i>Tintado.</i>		
Cuesta 10 pesetas por pieza, y siendo las producidas 3.540 en los doscientos treinta días, el gasto por este concepto asciende á.....		<b>35.400</b>
<i>Prensado.</i>		
A una peseta por pieza, representa la cantidad de.....		<b>3.540</b>
Importa el tintado y prensado.....		<b>38.940</b>
<i>Distribución del capital.</i>		
Capital social ó representativo de la industria...	485.000	
Gastos de instalación: capital fijo.....	300.000	
Gastos de explotación: capital circulante.....	185.000	
<i>Inversión: capital fijo.</i>		
Edificio, incluyendo todas sus construcciones y el derecho á utilizar el agua como fuerza motriz y para el consumo de la fábrica.....	120.000	
Maquinaria, accesorios é instalación.....	180.000	
Importan las figuradas.....		<b>300.000</b>
<i>Aplicación: capital circulante.</i>		
Primeras materias.....	147.190	
Personal de fabricación y administración.....	87.870	
Tintado y prensado del tejido.....	38.940	
Importan los gastos durante el año.....		<b>274.000</b>
Siendo las ventas á tres meses plazo, representan los del trimestre.....		<b>68.500</b>
Existencias en almacén: cuando menos la producción de otros tres meses, que representan.....		<b>68.500</b>
<b>Suman.....</b>		<b>187.000</b>
Fondo de reserva para accidentes é imprevistos..		<b>48.000</b>
Importan las figuradas.....		<b>185.000</b>

Producción.—Los elementos productores son: telares..... 24  
De los cuales suponemos dos en recomposición, quedando reducidos para nuestro cálculo á 22  
Cada telar produce, como término medio, del tejido que nos ocupa, por día de veintidós horas de trabajo..... metros 28  
Luego los veintidós telares producirán por día..... 616  
Y durante los doscientos treinta días fijados por año..... 141.680  
Que reducidos á piezas de 40 metros, nos dan un total en números redondos de piezas..... 3.540

Valor de la producción.—El precio á que se vende el tejido adoptado por nosotros para nuestros cálculos, es el de 2'50 pesetas el metro, y el de la pieza de 40 metros, de..... 100  
Y hallándose calculada la producción anual en 3.540 piezas, su valor total representa la cantidad de..... 354.000

Cálculo de la utilidad líquida.—Valor del tejido producido..... 354.000

	Pesetas.
A deducir: Importe de las primeras materias.....	147.190
Importe del personal.....	87.870
Idem del tintado y prensado.....	38.940
Amortización del capital fijo al 6 por 100.....	18.000
	<b>292.000</b>
Utilidad líquida.....	<b>62.000</b>

Cantidad que representa con relación al capital social de la industria, próximamente un 13 por 100.

**Fabricación de papel de fumar.**

Pasemos á ocuparnos de la segunda industria, cuyo estudio nos ha sido confiado, y de la cual puede decirse que figura en primera línea entre las que de pocos años á esta parte han adquirido mayor desarrollo é importancia por lo que al papel en general se refiere, debido al gran consumo que del mismo se hace en todas las necesidades de la vida y á los modernos procedimientos de su elaboración.

Empezaremos describiendo la fabricación del papel en general, prescindiendo en dicha descripción de la especialidad del que se nos ha designado, ó sea del destinado á los fumadores, puesto que la elaboración de éste sólo se diferencia de la que va á ocuparnos en pequeños detalles que daremos á conocer al final de nuestro trabajo.

La fabricación de papel comprende una serie de operaciones que tiene por objeto formar un delgado fieltro de fibras vegetales, apretadas unas contra otras, para conseguir una superficie ó capa de espesor uniforme, á la que se da el nombre de *papel*; la base de esta industria, ó la primera materia, la constituyen los trapos de todas clases, de hilo, algodón, lana, etc.

Pero como el trapo no abunda en la cantidad necesaria á abastecer la industria que nos ocupa, se le mezcla hoy, y á veces se le sustituye por completo con la paja, el esparto y la madera de ciertos árboles, como el pino, el abeto y el álamo blanco, á cuyas materias se les da una preparación conveniente, que consiste en cortarlas ó desfibrarlas, aislando por procedimientos químicos, según los casos, la fibra leñosa y formando con ellas la pasta que ha de servir para la obtención del papel.

Tomando nosotros los trapos como primera materia de nuestra industria (la cual, en principio, se reduce á cortar aquéllos hasta reducirlos á sus primitivas fibras, formar con ellas una pasta fina y extender ésta en capas de pequeño espesor que se secan después), trataremos primeramente de las operaciones á que aquéllos se someten para la formación de la pasta, y nos ocupamos después de la fabricación del papel, que puede hacerse á mano ó mecánicamente.

A dicho objeto, dividiremos el siguiente estudio descriptivo en tres partes:

- 1.ª Elaboración de la pasta.
- 2.ª Fabricación de papel á mano; y
- 3.ª Fabricación mecánica de papel.

Elaboración de la pasta.—Los trapos que llegan á la fábrica son de naturaleza muy diversa, y se impone, por lo tanto, la clasificación de los mismos antes de someterlos á las operaciones que tienen por objeto la formación de la pasta, que después ha de convertirse en papel.

Dicha clasificación se realiza según las clases de papel que se trata de producir.

Unas veces se separan únicamente los trapos blancos de los de color, y otras, la clasificación se complica bastante más, separándolos según sean de hilo, algodón ó lana, ó según resulten más bastos ó más finos.

Clasificados ya los trapos, se procede á rasgarlos ó cortarlos en pedazos de 3 á 6 centímetros de lado, generalmente, operación que se combina con la de separar de los mismos los botones, hebillas, dobladillos, etc.

Dicha operación se verifica á mano ó mecánicamente, empleando en este último caso, y después de haber efectuado la separación de los elementos antes dichos, unos discos cortantes que obran dos á dos, en forma de tijeras, y que constituyen las máquinas llamadas *cortadoras*.

Sigue á esta operación la del *limpiado* de los trapos para despojarlos del polvo y demás impurezas con que llegan á la fábrica, lo cual se consigue primeramente por medio de

una máquina llamada *lobo ó diablo de trapos*, que esencialmente consiste en una caja ó tambor de palastro, donde se introducen aquéllos, dentro de la cual giran rápidamente en dirección opuesta dos ejes horizontales y paralelos, provistos de brazos de hierro dispuestos en cruz, que los golpean enérgicamente.

En combinación con dicha máquina va un *cernedor*, al cual pasan después, formado por un tambor de tela metálica, cuyo eje lleva una serie de paletas de madera que giran en sentido opuesto al del tambor; de modo que los trapos se hallan nuevamente sometidos á bruscos sacudimientos, que les obligan á soltar el polvo que conservaron en la primera operación; éste cae en parte al suelo por su propio peso, y en parte marcha al exterior del edificio, impulsado por una corriente artificial de aire.

La operación del lavado de los trapos se completa con el *lavado* de los mismos, el cual se practica más ó menos escrupulosamente, según las circunstancias.

Cuando sólo se trata de una pequeña partida, y están tan limpios que les basta sólo un baño de agua fría, no se someten á un lavado especial, pues es suficiente la manipulación de que luego son objeto en la pila deshilachadora; solamente se agrega al agua una pequeña cantidad de sosa.

Pero, en general, es preciso cocer los trapos en lejía durante algunas horas, y cuando están muy sucios, adicionarles cierta cantidad de cal viva. Dicha operación se verifica en calderas ordinarias de hierro montadas sobre un hogar, ó bien en aparatos especiales calentados por vapor. Consiste uno de éstos en una caldera esférica de hierro, destinada á recibir los trapos y la lejía, que se cierra herméticamente por medio de una tapa atornillada, y descansa en dos soportes mediante dos gorriones horizontales, situados en la dirección de uno de sus diámetros, de modo que pueda girar alrededor de ellos impulsada por un motor. Uno de los gorriones es hueco, y va adoptado á él un tubo por el cual penetra vapor en la caldera. De este modo, al propio tiempo que este último calienta los trapos y la lejía, el motor hace girar lentamente la caldera y mantiene la masa en continuo movimiento, verificándose así el lavado de manera más perfecta. Además de la limpieza y disolución de las materias grasientas, la decocción promueve la decoloración de los trapos, tanto mayor cuanto más corrosiva sea la lejía, y al mismo tiempo ahueca y ablanda notablemente sus fibras, de modo que las operaciones del blanqueo y deshilachado se facilitan y abrevian considerablemente.

Viene luego la operación de *deshilachar* los trapos, que tiene por objeto separar sus fibras y convertir las en una masa pastosa, y que se divide en otras dos: la primera, que se ocupa del deshilachado propiamente dicho y la formación de la *semipasta*, y la segunda, cuyo objeto es obtener la *pasta afinada*, en disposición ya de fabricar con ella el papel.

La primera de las citadas operaciones se verifica empleando el antiguo molino de mazos ó *batán*, hoy ya en desuso, ó por medio de la llamada *pila deshilachadora* ó de *semipasta*, que es la actualmente utilizada en todas las fábricas de alguna importancia.

El molino de mazos consiste en una serie de pesados pilones de madera calzados de hierro, que se levantan mediante un árbol giratorio provisto de cortos brazos ó palancas, y caen en virtud de su propio peso en unos depósitos que contienen los trapos mezclados con agua.

Durante la operación se renueva constantemente el agua, entrando por la parte superior de los depósitos y saliendo por orificios practicados en el fondo de los mismos, con lo cual la pasta se lava á la par que se tritura.

Pero como antes hemos dicho, este procedimiento ha sido ya relegado al olvido, sustituyéndose ventajosamente con el empleo de la pila deshilachadora.

Consta ésta, como su nombre indica, de una pila de forma más ó menos ovalada, de unos 3 metros de longitud por 1'50 de anchura y 60 centímetros de profundidad, construída de madera, piedra ó hierro fundido, y revestida en este último caso de madera para preservar la pasta contra los efectos de la oxidación del hierro cuando se trata de papeles finos. Se halla dividida, en el sentido de su longitud, por un tabique, entre cuyos extremos y los de ella quedan espacios libres de unos 50 centímetros para la libre circulación de la masa líquida.

En el centro de una de sus mitades va montado un cilindro de madera dura ó de hierro fundido de unos 70 centímetros de diámetro, en cuya superficie se fijan cuchillas de hierro acerado paralelas al eje, á intervalos iguales, de modo que puedan quitarse fácilmente y sustituirse por otras afiladas cuando se hallan embotadas aquéllas.

El eje del cilindro descansa por sus extremos en cojinetes fijos en soportes de altura variable, para que el cilindro pueda elevarse ó bajarse según las necesidades de la fabricación. El piso en esta división de la pila se halla construído de modo que la masa líquida, cuya circulación se determina por la rotación del cilindro, sube por una pendiente suave delante del mismo, pasa por debajo de él, elevándose hasta cierta altura, y desciende luego por una pendiente más rápida, continuando su marcha en la segunda división de la pila hasta llegar otra vez á la primera pendiente.

Inmediatamente debajo del cilindro se encuentra fija una pieza, en la que se ajustan un cierto número de cuchillas, formando un ángulo determinado respecto del eje del cilindro, de modo que sus filos se hallen en sentido contrario del de las cuchillas del cilindro.

Finalmente, para evitar que el cilindro en su rotación rápida lance la pasta fuera de la pila, se cubre aquél con una caja de palastro.

De lo expuesto, fácilmente se deduce la manera de funcionar de la expresada pila. Se llena ésta de agua hasta cierta altura, y se depositan en ella los trapos, poniendo en seguida en movimiento el cilindro giratorio. Al pasar los pedazos de trapo por el estrecho espacio que separa las cuchillas fijas en el fondo de la pila de las del cilindro móvil, espacio que puede variarse según las necesidades de la operación, resultan rasgados ó deshilachados, concluyendo por formarse un líquido pastoso, merced al continuado paso de aquéllos por las citadas cuchillas, al que se da el nombre de *semipasta*.

Al propio tiempo, y para eliminar de los trapos la lejía procedente de la operación anterior, se verifica un segundo lavado en la pila, lo cual se consigue del modo siguiente: en los extremos de la caja de palastro que cubre el cilindro se colocan dos bastidores de tela metálica; la masa líquida, en virtud de la fuerza centrífuga, es lanzada contra ellos; el agua atraviesa la tela metálica y escapa al exterior por un lado de la pila, mientras que el trapo cae otra vez delante del cilindro.

El agua sucia, eliminada de este modo, es sustituida por una corriente de agua pura que llega á la pila. Al terminar la operación del lavado se introduce una plancha delante de la tela metálica, tapándola por completo.

La preparación de la *semipasta* en la pila descrita dura de cuatro á ocho horas, según el estado y naturaleza de los trapos. Sigue á esta operación la del blanqueo, que se verifica generalmente por medio del cloruro de cal y una pequeña cantidad de ácido sulfúrico, que se introducen en proporciones convenientes en la pila ya descrita.

La operación de transformar la *semipasta* en pasta afinada se realiza en la llamada pila *refinadora*, que sólo se diferencia de la anterior en que es mayor la aproximación entre las cuchillas fijas de la pila y las del cilindro móvil, y más numerosas éstas y mayor también la velocidad del cilindro, pues mientras éste gira á razón de 180 revoluciones por minuto, como máximo, en la pila antes descrita, en la refinadora, la velocidad se eleva á 226 revoluciones. La *semipasta* llega á ella constituyendo una masa de agua y fibras todavía bastante largas y bastas, que vuelve á trabajarse en la misma por espacio de seis á ocho horas, hasta convertirla en un líquido lechoso cuyas fibrillas apenas se perciben. En dicha pila recibe la pasta la cola y el color que ha de tener el papel, según los casos.

*Fabricación de papel á mano.*—De la pila refinadora se traslada la pasta á la llamada *tina*, que consiste en una cuba ovalada de madera, de unos 80 centímetros de profundidad por 1'25 metros de longitud, provista de un fondo de cobre, debajo del cual se encuentra un hogar para calentar la pasta. Para remover ésta constantemente lleva aquélla en su interior un sencillo molinete puesto en movimiento por el motor de la fábrica.

De la tina pasa el obrero la pasta á la llamada *forma*, que es un bastidor rectangular de madera recubierto de tela metálica, cuyo tejido varía, según la clase de dibujo que se trata de producir en el papel.

Dicho bastidor, que enrasa con la tela para facilitar luego el desprendimiento de la hoja de papel, lleva un ligero marco móvil que se le aplica para sacar la pasta de la tina al tiempo de sumergirlo, y que después queda en manos del operario, dependiendo de su altura la cantidad de pasta que se saca, y por consiguiente, el grueso del papel. La dimensión de la forma es la de un pliego de papel.

Y, por último, de la forma pasa la pasta, convertida en una hoja ó lámina muy blanda, á una prensa donde se le despoja del agua, interponiendo entre cada dos hojas una bayeta, y después á los secadores.

La operación de fabricar el papel á mano resulta, pues, muy sencilla, si bien requiere cierta práctica. Veamos ahora cómo se realiza. Un operario introduce oblicuamente, la forma con su bastidor móvil, en la pasta hasta sumergirla por completo; en seguida la saca verticalmente, la sacude ó balancea un poco para repartir la pasta de un modo uniforme; aparta el bastidor móvil y la pasa á otro operario, recibiendo de éste al mismo tiempo otra forma; mientras con ésta procede á sacar una nueva porción de pasta, su compañero coloca una bayeta sobre la porción que cubre la primera forma, invierte el conjunto y retira ésta; dejando la pasta sobre la bayeta.

Hecho esto, devuelve la forma vacía al primer operario, recibe en cambio otra llena, y así continúa la operación hasta haber reunido un cierto número de hojas que, colocadas cuidadosamente una encima de otra con sus correspondientes bayetas intermedias, forman una pila de alguna elevación, que se traslada después á una prensa, donde se somete á una fuerte presión por espacio de algunos minutos.

Esta operación tiene por objeto eliminar la mayor parte del agua que quedó en la pasta al ser trasladada á la bayeta, y que ahora absorbe esta última, quedando las capas de pasta transformadas en verdaderas hojas de papel, húmeda todavía, pero que se pueden coger ya sin cuidado.

Sacada la pila de la prensa, se separan en seguida de las bayetas las hojas de papel y se procede á formar una segunda pila, colocando éstas unas sobre otras directamente, que se vuelve á pensar nuevamente, en parte para sacar al papel un poco más de agua, pero principalmente con el objeto de borrar de aquél las asperezas producidas por su contacto con las bayetas; y se seca después en locales muy ventilados, llamados *secaderos*, dispuestos al efecto, colgándolo en cuerdas por grupos de cuatro ó cinco pliegos.

Seco ya el papel, se somete á una revisión, que generalmente practican las mujeres, para separar de él los nudillos, fibrás sueltas, etc., y los pliegos defectuosos; y, por último, á

darle el apresto por medio de prensas, y á satinarlo más ó menos, según el uso á que se destina, disponiéndolo en la forma que lo encontramos en el comercio.

*Fabricación mecánica de papel.*—La sustitución por medio de una máquina de todo el trabajo manual realizado en la elaboración del papel en las fábricas de esta índole, constituye uno de los progresos más notables en este ramo de industria.

Las máquinas que se emplean al efecto son muy complicadas y costosas, y su construcción y montaje, así como su funcionamiento, requieren grandes cuidados para conseguir la mayor uniformidad en sus movimientos, de la cual depende el éxito de sus trabajos. No obstante esto, se ha generalizado ya de tal modo el empleo de estas máquinas, por la gran cantidad de producto elaborado que proporcionan y por la perfección del mismo, que la fabricación de papel á mano ha quedado ya casi por completo abandonada.

En la descripción que vamos á hacer de este moderno procedimiento de fabricación de papel, reduciremos la máquina á sus principales mecanismos, para mayor inteligencia, y al propio tiempo que vamos enumerando éstos, expondremos las funciones que desempeñan, llevando á la par la descripción de las máquinas y la fabricación del papel.

La máquina que va á ocuparnos, llamada *continua*, porque produce el papel en forma de una faja indefinida, que luego se corta á voluntad, ejerce todas las operaciones necesarias á una perfecta elaboración del papel, como son: depuración de la pasta, regulación de ésta al ser depositada sobre la forma, que en este caso es una tela metálica sin fin; deshidratación parcial de la misma; secado completo por la acción del calor, y prensado ó satinado del papel.

De las pilas refinadoras pasa la pasta á un depósito, provisto de su agitador correspondiente, que la remueve continuamente para evitar que las fibras se depositen en el fondo, y darle una consistencia igual durante todo el tiempo de la fabricación. Del citado depósito, y por un grifo que tiene en su parte inferior, va á otro más pequeño, también con agitador, donde se mezcla con agua pura en la cantidad necesaria. Pasa después, elevándola por el intermedio de una bomba, á una caja rectangular, desde la cual, y por una abertura larga y estrecha, se vierte sobre la máquina con la igualdad debida y en la cantidad determinada, por un regulador mecánico, según el grueso del papel que trata de obtenerse.

Al entrar la pasta en la máquina, la primera operación que desempeña es la depuración ó limpieza de aquélla, para lo cual vierte en un ancho espacio rectangular, provisto de paredes, donde se depositan los granitos de arena que pudieran arrastrar; pasando después por las aberturas de una especie de peine, formado por una serie apretada de varillas metálicas, que retiene los nudillos y partículas en suspensión, y que además tiene por objeto la distribución uniforme de la masa líquida. A dicho peine suele seguir otro que ocupa todo el ancho de la máquina, y que es atravesado igualmente por la pasta, el cual completa las funciones del anterior. Al salir la pasta, ya depurada del segundo peine, es en forma de una lámina muy delgada sobre una larga y espaciosa tela metálica sin fin, formada por un fino tejido de alambre de latón, que constituye una especie de tamiz, la cual tiene dos movimientos: uno longitudinal ó de avance, y otro transversal; teniendo este último por objeto repartir mejor la pasta sobre la citada tela metálica. El avance de ésta se consigue merced á unos rodillos giratorios que le sirven de apoyo, y sobre los cuales adelanta un largo trecho para volver después por debajo de la máquina, guiada por otros que la mantienen siempre en tensión, á su posición primera. Para evitar que la pasta se derrame por los bordes de la tela, circulan por ésta, rozando dichos bordes, dos correas sin fin, que al propio tiempo determinan el ancho de papel, y que se mantienen en movimiento y tensión, mediante dos sistemas de rodillos pequeños. La pasta se despoja de una buena parte de su agua al pasar por la citada tela, á lo cual contribuye la acción de una bomba neumática ó aspirador que produce su efecto debajo de la misma, originando un vacío, que aunque incompleto, es suficiente para conseguir el objeto deseado. Además, al final de dicha tela, y antes de dejarla, se somete la pasta á una presión mecánica por medio de dos pares de cilindros, entre los cuales pasa con la tela; el primero ejerce una presión moderada, mientras que el segundo, revestido de bayeta, la produce considerable.

Después de pasar la pasta por los dos pares de cilindros citados, que se llaman *prensas húmedas*, la tela sin fin sigue su marcha invertida por debajo de la máquina, mientras que la pasta, húmeda todavía, pero con la consistencia suficiente para sostener su propio peso, y que ya puede llamarse *papel*, sigue su camino á impulso de una bayeta sin fin, sobre la cual viene á descansar, y que circula continuamente sobre buen número de rodillos.

Llevado por esta bayeta pasa el papel sucesivamente por entre otros dos pares de cilindros metálicos llamados *prensas secas*, que lo comprimen con fuerza, y al salir de éstos tiene ya una consistencia perfecta, necesitando sólo despojarlo de la poca humedad que conserva para darlo por concluído.

A este fin circula después en torno de tres, cuatro ó más cilindros secadores de diámetro relativamente grande, calentados interinamente por medio del vapor que penetra en ellos por un extremo de sus ejes huecos, mientras que por el extremo opuesto escapa el agua de condensación.

Para dar al papel una superficie lisa y brillante se introduce á veces entre los cilindros secadores un par de cilindros de hierro pulimentados.

Desde los cilindros secadores pasa el papel á unos *cuchi-*

llos circulares, que igualan sus bordes, unos y otros lo dividen en el sentido de su longitud en tiras paralelas del ancho deseado, y últimamente, á la devanadera, que lo arrolla á medida que va llegando.

Después se corta en hojas ó piezas de la dimensión conveniente, según el uso á que se destina, y se procede al empaquetado para la venta.

La fabricación de papel de fumar sólo se diferencia de la que hemos descrito en el mayor grado de finura que hay que dar á la pasta en las pilas refinadoras y en mezclar ésta después con mayor cantidad de agua, haciéndola más fluida y ligera, para que al depositarse sobre la forma se consiga un espesor menor, y por consiguiente, un papel más fino.

**Fábrica adoptada como tipo.**—La fábrica elegida por nosotros como tipo para el estudio de la fabricación de papel de fumar, en Alcoy, pertenece á los Sres. Hijos de Jaime Tort, y se halla situada al Este de la ciudad, en la Partida llamada del Molinar, y marcada con el núm. 33.

La constituye un antiguo y espacioso edificio de tres pisos, en los cuales se hallan distribuidas la maquinaria y dependencias de la fábrica del modo siguiente: en el piso bajo se encuentran instalados los generadores de vapor, los motores de vapor ó hidráulicos, las lejiadoras ó lavadoras, las pilas deshilachadoras y refinadoras de la pasta y la máquina continua de fabricar papel; en el piso primero se halla el departamento destinado al escogido de la primera materia, las máquinas cortadoras del trapo, los diablos ó lobos destinados á la limpieza de éste, la máquina eléctrica que suministra el alumbrado y el despacho de la fábrica; en el piso segundo, la máquina satinadora y la guillotina, el taller de escogido del papel y el almacén de éste; y en el piso tercero, el almacén de la primera materia.

Contiguo á la fábrica, y dependiente de ésta, se encuentra un taller de carpintería, é instalados en él dos máquinas para afilar las cuchillas de las pilas y cortadoras.

La maquinaria de que se compone la fábrica es la siguiente: Una máquina de vapor de 60 caballos de fuerza, de cilindro horizontal y condensación. Una máquina de vapor de fuerza de 25 caballos, de cilindro horizontal. Una máquina de vapor de seis caballos de fuerza. Una rueda hidráulica de 10 caballos. Una rueda hidráulica de seis caballos. Tres generadores de vapor de hervidores. Un generador de vapor de hogar interior. Un generador de vapor tubular. Dos lobos ó diablos. Tres cortadoras. Dos lejiadoras. Cuatro pilas deshilachadoras. Nueve pilas refinadoras. Una máquina continua de 1'10 metros. Una satinadora. Una guillotina. Dos máquinas afiladoras. Una máquina dinamoeléctrica de 50 amperes y 60 volts para el alumbrado de la fábrica.

Las operaciones todas de la industria que nos ocupa se verifican en la expresada fábrica de la manera descrita en el capítulo anterior, teniendo en cuenta las observaciones consignadas al final del mismo referentes al papel de fumar y la naturaleza de la primera materia, que en este caso la constituyen la alpargata y el trapo, en la proporción de un 75 por 100 de alpargata por un 25 por 100 de trapo. El papel, al salir de la máquina continua, pasa á la satinadora, y últimamente á la guillotina, donde se corta en resmas de 32 por 55 centímetros, y en esta forma se vende en la fábrica á los talleres dedicados á la confección de los libritos llamados de papel de fumar.

**Valor de la fábrica.**—De los datos suministrados por el encargado de la misma, y los cálculos hechos por el que suscribe, resulta que el valor de la fábrica ó capital fijo de la industria, puede representarse del modo siguiente:

	Pesetas.
Edificios, incluyendo todas sus construcciones y el derecho á utilizar el agua como fuerza motriz y para el consumo de la fábrica.....	100.000
Maquinaria, accesorios é instalación.....	275.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>375.000</b>

**Tiempo que funciona la fábrica durante el año.**—Excluidos los días festivos, los destinados á la limpieza de máquinas y las paralizaciones imprevistas: días, doscientos sesenta. Duración del trabajo cada día, relevándose el personal necesario cada once horas: horas, veintidós. Total de horas de funcionamiento al año (260 X 22) = 5.720.

**Primeras materias.**—Las primeras materias empleadas en la fabricación del papel de fumar son, como dijimos antes, la alpargata y el trapo, y las proporciones en que se utilizan son las siguientes: alpargata, 75 por 100; trapo, 25 por 100; y sus precios, alpargata, 20 pesetas los 100 kilos; trapo, 9 pesetas los 100 kilos. La cantidad de dicha primera materia, consumida por día de veintidós horas de trabajo, es de 3.600 kilos; la consumida al año de doscientos sesenta días, tanto de ésta como de las demás utilizadas en la fabricación, es:

	Kilo-gramos.	Precio.	Pesetas.	Pesetas.
Alpargata.....	702.000	0'20	140.000	161.460
Trapo.....	234.000	0'09	21.060	
Sosa para el lavado.....	45.000	0'25	11.250	45.250
Cal para id.....	100.000	0'02	2.000	
Cloruro de cal para el blanqueo.....	80.000	0'30	24.000	5.000
Acido sulfúrico para id.....	20.000	0'25	5.000	
Aceite para lubricación y limpieza de máquinas.....	3.000	1'00	3.000	

**Combustible.**—La fuerza necesaria para el funcionamiento de todas las máquinas que concurren á

la fabricación del papel, se eleva á la cifra de 107 caballos. De ellos pueden considerarse 17 suministrados por las ruedas hidráulicas y 90 por las máquinas de vapor. El combustible necesario para estas últimas, será:

	Pesetas.
Número de caballos desarrollados por los motores de vapor.....	90
Horas de trabajo durante el año, 260 X 22.....	5.720
Caballos de vapor por hora al año, 260 X 22 X 90.....	514.800
Consumo de carbón Cardiff, que es el empleado por caballo y hora, kilos	2
Combustible necesario durante el año de doscientos sesenta días.....	1.029.600
Que, á razón de 53 pesetas tonelada, puesta en fábrica, representa la cantidad de.....	54.569
Combustible necesario para la calefacción de los cilindros secadores de la máquina continua y para las lejiadoras: carbón Cardiff, 130.000 kilos, que á razón de 53 pesetas tonelada, asciende á...	6.890
Importan las primeras materias.....	268.169

	Sueldos anuales y jornales.	Pesetas.
--	-----------------------------	----------

**Personal. — Personal administrativo.**

Un Director de la fábrica.....	5.000
Un Contador Cajero.....	2.000
Un escribiente primero.....	1.000
Idem id. segundo.....	750
Un ordenanza.....	500
Un portero para la fábrica.....	750
<b>Total.....</b>	<b>10.000</b>

**PERSONAL DEDICADO Á LA FABRICACIÓN**

Escogido, cortado y limpiado de la primera materia:

Cuatro operarios: jornal, 2'00 pesetas; doscientos sesenta días.....	2.080
Cinco id.: id., 1'50 id.; id. id.....	1.950
Catorce id.: id., 1'25 id.; id. id.....	4.550
Cuarenta id.: id., 1'00 id.; id. id.....	10.400
<b>Total.....</b>	<b>18.980</b>

**Elaboración de la pasta.**

Dos pilateros primeros: jornal, 3'00 pesetas; doscientos sesenta días.....	1.560
Diez y seis pilateros segundos: id., 2'50 idem; id. id.....	10.400
<b>Total.....</b>	<b>11.960</b>

**Fabricación del papel.**

Un maestro de fabricación: jornal, 4'00 pesetas; doscientos sesenta días.....	1.040
Un maestro de fabricación segundo: id., 3'50 id.; id. id.....	910
Dos operarios: id., 2'50 id.; id. id.....	1.300
Cuatro id.: id., 1'00 id.; id. id.....	1.040
<b>Total.....</b>	<b>4.290</b>

**Satinado, cortado, escogido del papel y empaquetado.**

Un satinador: jornal, 2'00 pesetas; doscientos sesenta días.....	520
Un cortador: id., 2'25 id.; id. id.....	585
Veinte operarios: id., 1'00 id.; id. id.....	5.200
<b>Total.....</b>	<b>6.305</b>

**Taller de carpintería.**

Un maestro carpintero: jornal, 4'00 pesetas; doscientos sesenta días.....	1.040
Un oficial carpintero: id., 2'50 id.; id. id.....	650
Un aprendiz: id., 1'00 id.; id. id.....	260
<b>Total.....</b>	<b>1.950</b>

**Motores.**

Un maquinista primero: jornal, 4'00 pesetas; doscientos sesenta días.....	1.040
Dos maquinistas segundos: id., 3'50 id.; idem id.....	1.820
Dos fogoneros: id., 2'00 id.; id. id.....	1.040
Dos ayudantes: id., 1'50 id.; id. id.....	780
<b>Total.....</b>	<b>4.680</b>

Importan los gastos del personal..... 58.165

**Distribución del capital.**

Capital social ó representativo de la industria....	600.000
Gastos de instalación: capital fijo.....	375.000
Gastos de explotación: capital circulante.....	225.000

**Inversión. — Capital fijo.**

Edificio, incluyendo todas sus construcciones y el derecho á utilizar el agua como fuerza motriz y para el consumo de la fábrica.....	100.000
Maquinaria, accesorios é instalación.....	275.000
Importan las figuradas.....	375.000

**Aplicación. — Capital circulante.**

Primeras materias.....	268.169
Personal de fabricación y administración.....	58.165
Importan los gastos durante el año.....	326.334

Siendo las ventas á tres meses plazo, representan los del trimestre..... 81.583

Existencias en almacén: cuando menos la producción de otros tres meses, que representan..... 81.583

Suman..... 163.166

Fondo de reserva para accidentes é imprevistos... 61.834

Importan las figuradas..... 225.000

**Producción.**

	Kilos.
La cantidad de papel producida en nuestra fábrica, por día de veintidós horas de trabajo, se eleva á Y durante los doscientos sesenta días que hemos fijado por año, viene representada por.....	1.300 338.000

**Valor de la producción.**

	Pesetas.
El precio á que se vende en fábrica el kilo de papel de fumar es el de.....	1'25
Y hallándose calculada la producción anual en 338.000 kilos, su valor total representa la cantidad de.....	422.500

**Cálculo de la utilidad líquida.**

	Pesetas.	Pesetas.
Valor del papel producido.....	»	422.500
A deducir: Importe de las primeras materias.....	268.169	
Importe del personal.....	58.165	
Amortización del capital fijo al 6 por 100	22.500	
<b>Total.....</b>	<b>348.834</b>	

Utilidad líquida..... 73.666

Cantidad que representa con relación al capital social de la industria, próximamente un 12 por 100.

Con lo expuesto damos por terminado nuestro trabajo, que sometemos al examen y consideración de la Dirección general de Contribuciones directas, á los efectos interesados en la Real orden de fecha 2 del mes de Junio último = El Ingeniero industrial, Antonio Lorenzo. = Alicante 26 de Agosto de 1899.

Son copias. = El Director general, Angel G. de la Peña.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1900. = El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Amurrio, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1900. = El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1900. = El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Berrillo de Sayago, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1900. = El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Escalafón general de Aspirantes á Oficial de primera y segunda clase activos de dicha Dirección y sus dependencias centrales y provinciales, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre último y totalizado en fin de Enero de 1900.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Aspirantes á Oficial de primera clase' and 'ACTIVOS'.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
D. Tomás Alcega	En la Ordenación de pagos de Fomento	Guadalajara	31	5	3	1	6	9	11	7	23	1890		
Miguel Montero Piconellis	En la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena.	Baleares	51	2	26	9	23	31	17	8	8	1890		
Manuel Palacio Prieto	En la id. id. de Santander	Palencia	62	2	18	4	20	8	10	5	25	1891		
Mariano Jiménez Izquierdo	En la Dirección general	Madrid	62	7	7	6	5	7	10	7	1.	1891		
Arturo Macarrón Sanz	En la Tesorería de Hacienda de Soria	Soria	40	7	5	4	2	11	11	12	19	1892		
Paulino Sande Oliveros	En la Dirección general	Caceres	25	7	9	6	10	8	10	15	1.	1892		
Benito Aisa	En la id. id.	Zaragoza	26	5	11	6	25	8	10	26	25	1892		
Bernardo Peña	En la id. id.	Toledo	57	5	18	4	8	13	6	17	14	1892		
Pedro José Alhambra	En la id. id.	Guadalajara	25	5	19	4	7	7	6	29	1.	1892		
Alfonso Fernández	En la id. id.	Madrid	28	11	19	6	22	9	11	22	19	1893		
Pablo Alvarez Bobadilla	En la Tesorería de Hacienda de Palencia	Palencia	64	4	12	6	16	6	7	16	17	1893		
José Freixa Fuchó	En la id. id. de Barcelona	Madrid	30	3	26	2	27	6	9	4	1.	1893		
Enrique Argenti	En la Tesorería Central	Madrid	31	3	26	2	27	6	9	4	1.	1893		
Arián Rodríguez Priego	En la Dirección general	Cuenca	29	4	23	1	8	8	5	16	1.	1893		
Domingo Morales	En la id. id.	Cuenca	51	1	10	6	17	6	5	14	1.	1893		
Alfonso Esteban Andino	En la Tesorería de Hacienda de Madrid	Madrid	38	1	20	2	11	20	3	29	1.	1893		
Francisco del Pozo Peña	En la id. id. de Badajoz	Sevilla	45	1	7	1	6	5	6	29	1.	1894		
Suceso Ruiz Ouello	En la id. id. de Granada	Jaén	21	7	24	1	24	5	6	13	1.	1894		
Narciso Clemente	En la Dirección general	Segovia	30	11	5	1	4	4	5	13	16	1894		
Julian Sobrino Calle	En la id. id.	Zamora	44	10	27	4	10	14	10	25	22	1895		
Francisco Pacheco Ochando	En la id. id.	Madrid	27	10	2	4	3	4	4	3	20	1895		
Miguel Paramo	En la id. id.	Madrid	32	4	12	1	3	3	5	23	4	1895		
Ramón Ramos Montero	En la Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	21	7	10	1	6	4	5	19	12	1895		
Francisco Gómez Ponce de León	En la Tesorería de Hacienda de Almería	Almería	44	9	10	1	6	21	6	16	1.	1896		
Francisco Peñalver Conesa	En la Dirección general	Madrid	30	1	11	3	2	11	8	2	29	1896		
Ricardo de la Plaza Martínez	En la Tesorería de Hacienda de Albacete	Murcia	36	1	11	3	8	11	8	10	21	1896		
Antonio Albaladejo Casas	En la id. id. de Segovia	Segovia	28	11	20	3	10	3	2	11	21	1896		
Manuel Biosca Querol	En la id. id. de Barcelona	Murcia	34	2	8	3	11	3	2	15	20	1896		
Pedro Angel Dominguez	En la id. id. de Tarragona	Tarragona	37	2	18	2	5	9	1	15	16	1896		
Luis Márquez Liéon	En la id. id. de Huesca	Madrid	50	7	10	2	3	12	8	12	18	1897		
Mariano Barbero Armisen	En la Tesorería de Hacienda de Murcia	Madrid	21	4	7	1	2	2	2	4	27	1897		
José Cordero Pintos	En la id. id. de Huelva	Huesca	25	8	12	1	2	1	8	3	1.	1898		
Antonio Laguno Pascua	En la id. id. de Huelva	Huelva	23	4	17	1	8	1	3	23	7	1898		
Manuel Martínez	En la Dirección general	Sevilla	31	9	26	1	7	1	7	26	1.	1898		
José Carrasco Jiménez	En la Tesorería de Hacienda de Valencia	Valencia	40	1	29	1	6	12	1	26	1.	1898		
Pedro Morillo	En la id. id. de León	Zamora	37	6	26	1	5	9	6	20	11	1898		
Ricardo Fejardo de las Cruces	En la id. id. de Cádiz	Granada	58	11	17	1	5	1	5	20	11	1898		
Agustín Díaz Hernández	En la id. id. de Canarias	Canarias	31	8	29	1	3	12	6	24	18	1898		
Cecilio Fortunato Contreras	En la id. id. de Cuenca	Cuenca	32	11	19	1	3	13	7	20	18	1898		
Félix Guerras Salcedo	En la id. id. de Avila	Avila	33	8	13	1	5	1	2	20	11	1898		
Julio González Barbillo	En la id. id. de Zamora	Zamora	22	11	5	1	1	1	1	19	11	1899		
Santiago Renedo Arranz	En la Dirección general	Burgos	34	1	1	1	1	1	11	19	11	1899		
Juan Bérmejo Galiana	En la Tesorería de Hacienda de Madrid	Barcelona	27	4	5	1	4	7	10	6	10	1899		
D. Joaquín García Toscano	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación	Málaga	46	5	2	3	10	17	11	7	22	1875		
Luis Pérez Barzana	En la id. id. de Galicia y Justicia	Madrid	47	7	8	18	23	19	9	1.	1.	1875		
Vicente Román	En la Tesorería de Hacienda de Salamanca	Salamanca	61	5	19	2	10	4	4	29	7	2.000		
Victor Rodríguez de la Fuente	En la id. id. de Zamora	Valladolid	48	9	13	5	5	9	4	27	22	2.000		
Gil Arguimbau	En la id. id.	Baleares	50	3	13	6	19	12	6	16	18	1.500		
Bernardo Cabot	En la id. id. de Baleares	Baleares	37	3	15	6	6	9	3	4	11	1.500		
Agustín Orines	En la id. id. de León	León	39	9	26	1	3	7	5	2	22	1.500		
José Melgares Marín	En la id. id. de Murcia	Albacete	41	11	11	8	10	9	1	10	18	1.500		
Adolfo Alviz-Navejas	En la id. id. de Logroño	Logroño	32	3	18	7	5	13	2	17	3	1.500		
Salvador León	En la id. id. de Toledo	Malaga	27	10	18	1	12	4	9	22	9	1.500		
Pablo Saliente Sancho	En la Dirección general	Teruel	39	4	7	2	3	20	3	3	9	1.250		
Severo Fontenla	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	62	4	29	2	10	11	9	5	1.	1.250		
Fernando Rocamora	En la id. id. de Gerona	Gerona	60	4	7	18	14	11	6	5	10	1.250		
José Baldonado López	En la id. id. de Lugo	Lugo	67	4	22	7	7	30	3	12	14	1.250		
Francisco López Beaubé	En la Depositaria especial de Hacienda de Alava	Lugo	48	1	5	17	11	21	5	8	1.	1.250		
Francisco Jiménez Coloma	En la Tesorería de Hacienda de Caceres	Madrid	45	1	12	7	7	25	3	4	21	1.250		
Liborio Chaves	En la id. id. de Badajoz	Málaga	51	6	8	6	2	15	3	3	10	1.250		
Pascual Miguel Morales	En la id. id. de Teruel	Badajoz	43	6	3	4	3	10	2	29	21	1.250		
Francisco Muñoz	En la id. id. de Pontevedra	Pontevedra	50	6	13	4	2	11	10	9	19	1.250		
Federico del Collado	En la id. id. de Santander	Santander	42	5	22	10	5	13	7	15	1.	1.250		
Ricardo Valiente	En la id. id. de Albacete	Santander	38	1	5	15	10	15	7	7	24	1.250		
Gabriel García Mallairé	En la Tesorería Central	Madrid	45	7	26	6	10	10	5	26	12	1.250		
Emilio García de la Camacha	En la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	58	9	9	6	7	20	10	9	26	1.250		
Alfredo Cabrera	En la Tesorería de Hacienda de Alicante	Ciudad Real	29	9	16	8	10	9	2	25	1.	1.250		
Raimundo Sebastián Tejero	En la id. id.	Alicante	37	1	23	9	6	11	5	2	2	1.250		
Pedro Esqueta Canales	En la id. id. de Cuenca	Córdoba	26	1	18	11	3	11	5	18	22	1.250		

(Se continúan.)

**Aspirantes a Oficial de segunda clase**  
CON 1.000 PESETAS  
ACTIVOS

1	D. Joaquín García Toscano	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación	Málaga	46	5	2	3	10	17	11	7	22	1875	
2	Luis Pérez Barzana	En la id. id. de Galicia y Justicia	Madrid	47	7	8	18	23	19	9	1.	1.	1875	
3	Vicente Román	En la Tesorería de Hacienda de Salamanca	Salamanca	61	5	19	2	10	4	4	29	7	2.000	
4	Victor Rodríguez de la Fuente	En la id. id. de Zamora	Valladolid	48	9	13	5	5	9	4	27	22	2.000	
5	Gil Arguimbau	En la id. id.	Baleares	50	3	13	6	19	12	6	16	18	1.500	
6	Bernardo Cabot	En la id. id. de Baleares	Baleares	37	3	15	6	6	9	3	4	11	1.500	
7	Agustín Orines	En la id. id. de León	León	39	9	26	1	3	7	5	2	22	1.500	
8	José Melgares Marín	En la id. id. de Murcia	Albacete	41	11	11	8	10	9	1	10	18	1.500	
9	Adolfo Alviz-Navejas	En la id. id. de Logroño	Logroño	32	3	18	7	5	13	2	17	3	1.500	
10	Salvador León	En la id. id. de Toledo	Malaga	27	10	18	1	12	4	9	22	9	1.500	
11	Pablo Saliente Sancho	En la Dirección general	Teruel	39	4	7	2	3	20	3	3	9	1.250	
12	Severo Fontenla	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	62	4	29	2	10	11	9	5	10	1.250	
13	Fernando Rocamora	En la id. id. de Gerona	Gerona	60	4	7	18	14	11	6	5	10	1.250	
14	José Baldonado López	En la id. id. de Lugo	Lugo	67	4	22	7	7	30	3	12	14	1.250	
15	Francisco López Beaubé	En la Depositaria especial de Hacienda de Alava	Lugo	48	1	5	17	11	21	5	8	1.	1.250	
16	Francisco Jiménez Coloma	En la Tesorería de Hacienda de Caceres	Madrid	45	1	12	7	7	25	3	4	21	1.250	
17	Liborio Chaves	En la id. id. de Badajoz	Málaga	51	6	8	6	2	15	3	3	10	1.250	
18	Pascual Miguel Morales	En la id. id. de Teruel	Badajoz	43	6	3	4	3	10	2	29	21	1.250	
19	Francisco Muñoz	En la id. id. de Pontevedra	Pontevedra	50	6	13	4	2	11	10	9	19	1.250	
20	Federico del Collado	En la id. id. de Santander	Santander	42	5	22	10	5	13	7	15	1.	1.250	
21	Ricardo Valiente	En la id. id. de Albacete	Santander	38	1	5	15	10	15	7	7	24	1.250	
22	Gabriel García Mallairé	En la Tesorería Central	Madrid	45	7	26	6	10	10	5	26	12	1.250	
23	Emilio García de la Camacha	En la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	58	9	9	6	7	20	10	9	26		



MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según se participó al Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALLEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PAÍS	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Sicilia	Soldado	Lucio Sánchez Vega	Miyares	Oviedo	»	»	»	7	Enero	1898	Holgún	Santiago de Cuba
	Borbon	Otro	Juan Serrano Huertas	Pozo Blanco	Córdoba	»	»	»	26	Idem	1898	Camino Rosa	Santa Clara
	Gerona	Otro	Miguel Sebastián Bolos	Calzada de Mesa	Teruel	»	»	»	16	Agosto	1897	Regla	Habana
	Asturias	Otro	José Sobau Iban	Huesca	Huesca	»	»	»	7	Diciembre	1897	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	Epifanio Seta Antance	Fontanar	Guadalajara	»	»	»	8	Agosto	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Sánchez Arroz	Yecla	Murcia	»	»	»	7	Enero	1898	Veguitas	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	José Subirat Roig	Tivisa	Tarragona	»	»	»	8	Agosto	1898	Manzanillo	Idem
	Idem	Otro	Cristiano Sandín Vicente	Guadasinda	Salamanca	»	»	»	23	Enero	1898	Regla	Habana
	Idem	Otro	Antonio Sánchez Subirat	Alcanar	Tarragona	»	»	»	19	Agosto	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Mariano Sánchez Gómez	San Pedro del Pinatar	Murcia	»	»	»	24	Enero	1898	Remedios	Santa Clara
	Idem	Otro	Sebastián Soler Bozy	Felanitx	Baleares	»	»	»	11	Idem	1898	Habana	Idem
	Idem	Otro	Manuel Simón Puig	Gerona	Gerona	»	»	»	21	Idem	1898	Morón	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	Gaspar Soría Segura	Almería	Almería	»	»	»	20	Idem	1898	Habana	Habana
	Idem	Otro	Juan Suárez Pascual	Cuellar	Segovia	»	»	»	19	Idem	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	José Terán Pascual	Fuengirola	Málaga	»	»	»	11	Idem	1898	Manzanillo	Idem
	Idem	Otro	José Tur Tur	Bego	Baleares	»	»	»	14	Diciembre	1897	Habana	Idem
	Idem	Otro	Zacarias Tallala Incógnito	San Agustín	Vizcaya	»	»	»	12	Febrero	1898	Habana	Idem
	Idem	Otro	Antonio Tarrago Ferrer	Santa Bárbara	Tarragona	»	»	»	15	Idem	1898	Ciego de Avila	Santa Clara
	Idem	Otro	Francisco Tudela Soler	Valencia	Valencia	»	»	»	20	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Alfonso XIII	Medina Sidonia	Cádiz	»	»	»	19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Torre Alvarez	Utrera	Sevilla	»	»	»	11	Idem	1898	Calabazar	Idem
	Idem	Otro	Santos Urbano Bas	Villarrojo	Madrid	»	»	»	11	Idem	1898	Habana	Idem
	Idem	Otro	Ginés Urrea Forquera	Roda	Barcelona	»	»	»	20	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Vedal Morena	Huesca	Murcia	»	»	»	1	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Vallejo Blázquez	Albi	Lérida	»	»	»	23	Enero	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Francisco Vázquez Famoso	Rond	Málaga	»	»	»	25	Idem	1897	Holgún	Idem
	Idem	Otro	Bartolomé Vicéns Benemeli	Savirilla	Vizcaya	»	»	»	16	Idem	1897	Manzanillo	Idem
	Idem	Otro	Juan Vidal Serrano	Gelausta	Palma de Mallorca	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Vázquez Aveleine	Posades	Valencia	»	»	»	9	Enero	1898	Gibara	Idem
	Idem	Otro	Paulino Vilches García	Sorigüela	Lugo	»	»	»	12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ventura Vicente Fernández	Tola	Zamora	»	»	»	27	Septiembre	1897	Regla	Habana
	Idem	Otro	Juan Vaiges Valdeposos	Santa Bárbara	Tarragona	»	»	»	19	Enero	1898	Habana	Idem
	Idem	Otro	Salvador Vidal Butor	Sanz	Barcelona	»	»	»	15	Idem	1898	Regla	Idem
	Idem	Otro	Eulogio Valdivieso Valdivieso	Luna	Zaragoza	»	»	»	7	Febrero	1898	Habana	Idem
	Idem	Otro	Miguel Vargas Izquierdo	Piedrahíta	Burgos	»	»	»	11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Félix Velar Azueta	Mañaria	Vizcaya	»	»	»	11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Valdeposos Valdeposos	Tarrasa	Barcelona	»	»	»	14	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Val Peláez	Ollacesos	Tarragona	»	»	»	17	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Osorio Vidal Grao	Parada	Sevilla	»	»	»	17	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Vela Barrera	Usley	Lugo	»	»	»	20	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gerardo Vázquez González	Jaraco	Habana	»	»	»	19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Vález Balbos	Navasenes	Valencia	»	»	»	12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Baltasar Villaplanos Navarro	Belaborgó	Málaga	»	»	»	12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Villorbe Martín	Layera	Castellón	»	»	»	10	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Villar Roiga	Oviedo	Oviedo	»	»	»	17	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Vázquez Vázquez	Herrera	Lugo	»	»	»	11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ciriaco Vález Díaz	San Ramón	Santander	»	»	»	13	Idem	1898	Santiago de las Vegas	Pinar del Río
	Idem	Otro	Ramón Vázquez Rodríguez	Bayamo	S.º de Cuba	»	»	»	15	Idem	1898	Candelaria	Santa Clara
	Idem	Otro	Tomás Valle Beltrán	Armarana	Valencia	»	»	»	19	Idem	1898	Cienfuegos	Idem
	Idem	Otro	José Vázquez Arnesto	Campo	Lugo	»	»	»	17	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	Manuel Vázquez López	Rocamandi	Idem	»	»	»	19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Vigo Rodríguez	Semoan	Idem	»	»	»	17	Idem	1898	Holgún	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Francisco Vicente Aparicio	Agallas	Salamanca	»	»	»	20	Idem	1898	Gibara	Idem
	Idem	Otro	José Vida Bochs	Tinba	Tarragona	»	»	»	15	Idem	1898	Veguitas	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	José Vicente Carratalá	Rofés	C. de la Plana	»	»	»	14	Idem	1898	Puerto Padre	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	José Walseltes Llacuna	Horta	Barcelona	»	»	»	25	Enero	1898	Santiago de las Vegas	Habana
	Idem	Otro	José Walseltes Llacuna	Donaró	León	»	»	»	12	Febrero	1898	Habana	Idem
	Idem	Otro	Pelayo Zubizarreta Eladia	Toledo	Guipúzcoa	»	»	»	16	Idem	1898	Candelaria	Pinar del Río
	Idem	Otro	Francisco Albuñ Toledo	Remedios	Santa Clara	»	»	»	21	Idem	1898	Santa Clara	Santa Clara
	Idem	Otro	Quintín Apostio Petre	Las Matas	Idem	»	»	»	31	Idem	1898	Santi Spiritus	Idem
	Idem	Otro	Pedro Anón Rajador	Lentayanes	Teruel	»	»	»	21	Idem	1898	Sagua la Grande	Idem
	Idem	Otro	Graciano Alvarez Cueto	Sagua	Orense	»	»	»	24	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Anastasio Alfonso Exposito	Barastro	Santa Clara	»	»	»	28	Idem	1898	Isabela de la Sagua	Idem
	Idem	Otro	Andrés Aguirre Santa Eulalia	Vidaurre	Huesca	»	»	»	31	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Leoncio Armas Millán	Idem	Idem	»	»	»	24	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	Bartolomé Arteta Pérez	Idem	Idem	»	»	»	24	Idem	1898	Idem	Idem

(Se continúa)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: DEPENDENCIA O SERVICIO, CLASE DE DESTINO, SUELDO, CLASES, NOMBRES, Edad, AÑOS DE Servicio, Empleo. Rows list various military and administrative positions and names.



CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Joaquín Lafuente Jimeno	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Soldado	Narciso Lizoain Urtasun	Por no constar en la licencia que acompaña los servicios que prestó desde su ingreso en 1895.
Idem	Vicente Salvador Mestre	Por no estar legalizada ni debidamente reingrada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.	Sargento	Salvador Latorre Alonso	Por id. id. los que prestó con anterioridad al año 1896.
Sargento	Regalado Azcárate Galdeano	Por no estar debidamente reingrada la copia de licencia que legalizada acompaña.	Cabo	Félix Martínez Herréz	Por id. id. los id. de su ingreso como sustituto en 1894.
Soldado	Francisco Prenafeta Yuste	Por no estar debidamente reingrada la copia de licencia legalizada que acompaña con el sello del impuesto transitorio.	Idem	Gabriel Pradas Expósito	Por id. id. id. antes de 1878.
Sargento	Antonio López Ugena	Idem.	Sargento	Blas Semelís Casas	Por no acompañar duplicada copia de filiación.
Idem	Javier Ojea Miranda	Idem.	Idem	Nicanor Ausín Iglesias	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Soldado	Miguel Pons Fontcuberta	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.	Idem	Emilio Borrego Saldaña	Idem.
Idem	Angel Puentes Losada	Idem.	Idem	Baldomero Canal Rodríguez	Idem.
Sargento	José Mendoza García	Idem.	Idem	Antonio Canido Martínez	Idem.
Idem	Jerónimo Serrano García	Idem.	Idem	Emilio Casal Nis	Idem.
Cabo	Joaquín González Díaz	Idem.	Idem	Casto de Dios Lora	Idem.
Idem	León Sánchez Sierra	Idem.	Idem	Braulio García Peñador	Idem.
Idem	Vicente Vázquez Romero	Idem.	Idem	Fernando García San Juan	Idem.
Soldado	Jacinto García Carmona	Idem.	Idem	Juan García Sanz	Idem.
Idem	Cayetano Romagoza Foraster	Idem.	Idem	Segundo del Molino Vela	Idem.
Idem	Gregorio Valiente Granado	Idem.	Idem	Estanislao Rodríguez García	Idem.
Idem	Cristóbal Fernández Muñoz	Idem.	Idem	Victoriano San José	Idem.
Sargento	Juan Padrón Peraza	Por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12.	Idem	Francisco Solatre Morates	Idem.
Cabo	Felipe Valverde Jiménez	Por id. certificado de conducta.	Idem	José Solaz Arnan	Idem.
Soldado	Escelástico Moreno Borrega	Por tener una nota desfavorable sin invalidar.	Idem	Francisco Tebar Moraga	Idem.
Sargento	Diego Melgares Resalt	Por no reunir las condiciones exigidas en el artículo 10 del reglamento.	Idem	Juan Esteban Valle Andonegui	Idem.
Idem	Francisco Pozo Peña	Por no estar el certificado de aptitud extendido con la calificación de muy bueno que se requiere para el destino que solicita.	Cabo	Celestino Alvarez Criado	Idem.
Soldado	Juan Marcos García	Por no estar extendido el certificado de aptitud física que acompaña en la forma que previenen las Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1897 y 11 de Abril de 1898.	Idem	Faustino Blanco Incognito	Idem.
Idem	Pedro Hierro Yuste	Por no expresarse los servicios del año 1897 ni el informe dado por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento del Príncipe al solicitar el reenganche.	Idem	Cipriano Colomes Pastor	Idem.
Sargento	José Urado Rosano	Idem.	Idem	Mariano Durán Cerdá	Idem.

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo a la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Abril de 1900.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Presidencia.**

Los tenedores de obligaciones del Ayuntamiento de Madrid para pago de «Expropiaciones en el interior», pueden presentar el cupón núm. 1, vencido en 1.º de Enero de 1900 con las formalidades de costumbre, en el Negociado de Deuda de esta Contaduría todos los días laborables, de una á tres de la tarde.

Madrid 11 de Abril de 1900.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES**

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	745	163	908	85.416
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	114	13	127	10.082
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	117	7	124	9.681
Idem 3.ª — Infantas, 11.	156	12	168	11.944
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	128	13	141	10.478
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.260</b>	<b>208</b>	<b>1.468</b>	<b>127.601</b>

**PAGOS**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES**

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	200	271	471	161.599'43

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Casa-Jiménez.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enriquez.—Marqués de Claramonte.

Madrid 15 de Abril de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**LÉRIDA**

D. Mariano Cabeza y Maestro, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa sobre hurto contra Juan Marsiñach Boix, cuyas señas se expresarán á continuación, le llamo, cito y emplazo para que en el término de nueve días, desde su publicación, comparezca en las cárceles de esta ciudad por haber acordado su prisión, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca, captura y conducción á dichas cárceles á disposición de este Tribunal.

Lérida 1.º de Marzo de 1900.—El Presidente, Mariano Cabeza.—El Secretario, Antonio Martín y Lunas.

*Señas del procesado.*

Juan Marsiñach Boix, hijo de Juan y de Rita, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Mora de Condal, distrito de Oden y vecino de Aliná, Labrador, sin instrucción, que viste pantalón de pana rayado color café, igual que el chaleco y americana, blusa azul, camisa de algodón de color con flores azules, gorra del país, calcetines de lana blancos y calza alpargatas.

J—1718

**Juzgados de primera instancia.**

**ALICANTE**

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de lesiones contra Vicente Alberola Oncina é Isidro Carrillo Ripoll, vecinos de esta ciudad, habitantes en la partida del Campillo.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 12 de Marzo de 1900.—Ramón Villar. Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—1725

## ALMADÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto dictado en 18 de Enero último declarando concluso nuevamente el sumario seguido en este Juzgado el año 1899 por robo de un capote y unos delantales contra Félix Mohedano Mora, casado, vecino de Almadenejos, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite y emplace en forma legal al referido procesado Mohedano Mora para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de Ciudad Real á hacer uso de su derecho, requiriéndole para que designe Procurador y Abogado que le represente y defienda.

Y para que sirva de citación, emplazamiento y requerimiento en forma al mencionado Félix Mohedano, expido la presente en Almadén á 10 de Marzo de 1900.—El Secretario instructor, Rogelio Zamora. J—1649

## ANDÚJAR

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo de cerdos á Diego Berdonces Cortés y otros, vecinos de Higuera de Arjona, se cita por medio de la presente al testigo Antonio Torres, alias Chichotero, que se dice es vecino de Linares, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Andújar 5 de Marzo de 1900.—El actuario, Lorenzo López L, de Guevara. J—1696

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fernández, y José, alias Levantisco, vecinos de Linares, habitante el primero en el barrio de Cantarranas y el segundo por cima del Sr. Villanova, para que dentro del término de quince días, contados desde el que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otro se instruye por robo de cerdos á Diego Verdonces Cortés y otros, vecinos de la Higuera de Arjona; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos los pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 5 de Marzo de 1900.—Angel León.—Por mandado de S. S., Lorenzo López. J—1697

D. Pedro de la Vega y Comino, Secretario de Gobierno de este Juzgado.

Certifico que en la causa que pende en este Juzgado por hurto de una jaca á D. Diego Cobo, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una jaca propia de D. Diego Cobo, vecino de Arjona, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho estoy instruyendo y responder á los cargos que le resultan en el mismo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la jaca hurtada y detención del autor ó autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pondrán juntamente con aquella á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 10 de Marzo de 1900.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—1726

## Señas.

Una jaca negra clara, canosa, cerrada, rayana á la marca y quebrada de piernas.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me refiero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Andújar á 10 de Marzo de 1900.—Pedro de la Vega. J—1726

## ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Doña Juliana Perdiguero ó á quienes sean sus herederos y á los herederos de D. Matías Lozano, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, con los documentos correspondientes, á recoger los oportunos testimonios de adjudicación á favor de la Doña Juliana de 3.234 pesetas 83 céntimos que la corresponden, como una partecipe del quinto de bienes que á su fallecimiento dejó D. Vicente Perdiguero, y de un legado de 1.400 pesetas que D. Matías Lozano dejó á sus herederos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y continuarán los bienes correspondientes en administración definitiva de D. Eugenio Arranz Arranz, vecino de Peñaranda de Duero; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por D. Juan Vela Pardilla como testamento del finado D. Eugenio Sanz Hierro, vecino que fué de dicho Peñaranda, sobre entrega de dichos testimonios y bienes á los interesados.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Marzo de 1900.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Juan Basiero. 95—P

## ARCHIDONA

D. Idefonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de

esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de cinco sacos con azúcar que en la noche del 1.º al 2.º del actual han sido robados de un furgón en la estación férrea de Salinas, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 3 de Marzo de 1900.—Idefonso Palma.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—1727

## ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que en méritos del sumario que pende en este Juzgado sobre extravío de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, números 874.319, 874.320 y 874.321, se expide el presente edicto á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren dichos billetes, ó alguno de ellos, los presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los repetidos billetes, y en el caso de ser habidos se ocupen y pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Arenys de Mar á 10 de Marzo de 1900.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., José Pastor. J—1699

## ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por el presente edicto exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca de las caballerías que á continuación se expresan, poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Avila á 9 de Marzo de 1900.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—1650

*Señas de las dos caballerías sustraídas en la noche del 28 de Febrero último en el pueblo de Salobral, pertenecientes á Hilario Martín y Manuel Gómez, vecinos de dicho pueblo.*

Una yegua de diez á once años de edad, alzada seis cuartas y media próximamente, pelo negro, con un lunar blanco en el costillar derecho, sin otras señas particulares, herrada de las manos.

Un pollino de dos años, alzada cinco cuartas próximamente, pelo blanco oscuro, sin herrar, con la punta de la cola torcida. J—1650

## BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Miranda Riazuelo, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Hoz, de catorce años de edad, de estatura propia de la misma, color moreno, pelo castaño, que vestía pantalón, chaleco y camisa de color, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia de justicia, acordada en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido á su detención, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, por tener acordada su prisión, en razón á no haber comparecido al ser llamado é ignorarse su paradero.

Dada en Barbastro á 12 de Marzo de 1900.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—1728

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Jaime Miró Sanz, natural de esta ciudad, hijo de José y de Teresa, de diez y seis años de edad, soltero, litógrafo, que dijo habitar en la calle de Peracamps, 8, primero, primera, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en la frente; viste blusa azul, pantalón de lana, calza alpargatas y usa gorra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de ampliarle la declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre hurto de trigo; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Juan Gibernau. J—1651

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Pérez Campos, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha Josefa Pérez Campos, poniéndola en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—1700

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Maríné y Casals, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre amenazas y malos tratos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Manuel Maríné y Casals, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—1701

El infrascrito Escribano.

Certifico que en la causa sobre contrabando de tabaco contra Mauricio Esteve Arias, obra el auto que, en su parte bastante, es del tenor siguiente:

«Auto de sobreseimiento.—En la ciudad de Barcelona, á 5 de Marzo de 1900; vista la presente causa sobre contrabando de tabaco, seguida de oficio contra Mauricio Esteve Arias, cuyas demás circunstancias se ignoran, sin antecedentes penales, y no reincidente; y

Resultando, etc.;

El Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad, dijo que debía sobreseer, como sobreseer en estas diligencias, ratificando en cuanto menester fuere la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa, é imponiendo á Mauricio Esteve Arias, como autor del delito de contrabando, la pena, que sufrirá tan pronto como se presente ó sea habido, de una multa de 73 pesetas, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, y al pago de todas las costas procesales, notificándosele esta resolución en su parte bastante por medio de edictos, que se fijarán en estrados del Juzgado, sitios públicos de costumbre é insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; llévase á efecto lo dispuesto en el art. 86 del expresado Real decreto, caso de que se conformen las partes con esta resolución, y remítase en su caso la presente causa al Excmo. Sr. Abogado del Estado, adscrito al Tribunal Supremo, para su revisión.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el mencionado Sr. Juez; doy fe.—Francisco de Paula Ayala.—Luis Durán.»

Y para que se lleve á efecto la notificación al Mauricio Esteve Arias, libro el presente edicto, que firmo en Barcelona á 10 de Marzo de 1900.—Luis Durán. J—1729

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Usó y Cubell, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintrolé. J—1652

D. Tomás Sancho, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Concepción Viladrich Pubill, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma se ignoran, natural de Ager, partido de Balaguer, hija de Agustín y Ventura, soltera, de veintidós años de edad, sirvienta.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho. Por el Escribano D. José Gilí, Juan Vila del Solá. J—1653

D. Tomás Sancho, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Andrés Revillat, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. José Gilí, Juan Vila del Solá. J—1654

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma contra Angel Gil Tomé, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para

responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—1655

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Juan Más Rodríguez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura baja, barba y bigote negros, y viste blusa azul ó americana, botas y gorra negras.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—1702

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Matilde de Ferrer y Agulló, natural de Elche, de veinticinco años, casada, zapatera, vecina de esta capital, figura en la calle de la Merced, número 34, tercero, cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—1656

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco de Paula Albarreda y Redom, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, y por D. M. Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—1657

#### BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa José Martínez Prieto, de este domicilio, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la referida causa; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de citado individuo, y caso de ser habido se traslade á esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 1.º de Marzo de 1900.—José Aroca.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Ruiz. J—1658

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones Rosendo Ricardo Hernández Martínez, de este domicilio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la referida causa; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de citado individuo, y caso de ser habido se traslade á esta cárcel de partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 1.º de Marzo de 1900.—José Aroca.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Ruiz. J—1659

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Mateo Peña de la Iglesia, natural de Argañán y residente en Palazuelo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificar-

lo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 8 de Marzo de 1900.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. J—1661

#### CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico de Diego Calderilla, vecino de Campo de Caso, partido de Labiana, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias con objeto de conseguir la busca y captura del procesado, poniéndolo, caso sea habido, á mi disposición.

Coruña 8 de Marzo de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Por mandato de S. S., Francisco Almazán. J—1664

#### CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Vila Moure, vecino de Santa Eulalia de Piedrafitá, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Lugo á medio de Procurador y Abogado que le representen y defiendan, ó en otro caso que se le elijan de oficio, por virtud del sumario que contra el mismo se instruye y otros sobre daños causados en la casa mesón de José Lage de San Miguel de Vilela, en este distrito; apercibido de que si no lo hiciera le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 6 de Marzo de 1900.—Amadeo Domínguez.—El actuario, P. S., Manuel Fernández Páramo.

#### Señas personales del procesado.

Edad veintidós años, estatura regular, boca ídem, cara redonda, color del rostro bueno; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de ídem, calza zapatos, usa sombrero hongo y tiene enfermo el ojo derecho. J—1665

#### ECIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de las caballerías que se reseñarán, las cuales fueron robadas á D. Eduardo Saavedra Parejo en el molino de Santo Domingo, de este término, poniéndolas en su caso á mi disposición, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 10 de Marzo de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

#### Reseña.

Una mula vieja, negra, rozada de los pechos.  
Un mulo chico, de cuatro años, con la cara rubilla, rozado del ataharre; y  
Una mula torda, doble, con lunar negro en el lomo. J—1704

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la práctica de las más activas diligencias para la ocupación de 30 arrobas de aceite robadas en uno de los días de la primera decena de Febrero anterior en el molino de Veredas de Murcia, de este término, de la propiedad de D. José Antonio González de Aguilar, y habidas que sean serán puestas á la disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Ecija á 10 de Marzo de 1900.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz. J—1705

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen activas diligencias en busca de los cerdos que se reseñarán, los cuales fueron sustraídos en la noche del 19 de Enero anterior en el molino de la Encina de este término, propiedad de José Espinola Ruz, y caso de ser habidos se pongan á la disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de Ecija á 10 de Marzo de 1900.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz.

#### Señas de los cerdos.

Una cochina negra, de cinco años, oreja rajada por la punta y en la otra dos rajas y mosca.  
Otra bermeja, de cuatro años, herrada sobre el pesceteo y detrás en los jamones.  
Y ocho lechones y una lechona de tres meses, negros y algo cerdicos; todo el ganado muy delgado. J—1706

#### ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía

judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías cuyas señas se expresarán, que fueron robadas al vecino de esta ciudad José Campello Antón la noche del 7 del actual en el partido de La Hoya, de este término, y encontradas que sean se pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican satisfactoriamente su legítima procedencia.

Dado en Elche á 9 de Marzo de 1900.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—De su orden, Jerónimo Sánchez.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de unos diez y ocho años, pelo castaño, alzada no llega á la marca.  
Y un mulo de unos quince años, pelo castaño, también más bajo de la marca. J—1666

#### FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por tercera vez que en 30 de Diciembre de 1897 cesó D. Manuel Lado Cives en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por fallecimiento del mismo, ocurrido en el expresado día 30 de Diciembre, para el que tenía prestada fianza de 5.000 pesetas; y habiéndose solicitado por su esposa, en concepto de heredera, se anuncia el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente, por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 3 de Febrero del año próximo pasado, en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Muros, Corcubión y Falset, en todos los cuales desempeñó el expresado cargo de Registrador de la propiedad.

Dado en Falset á 12 de Marzo 1900.—J. Eduardo Tormo.—Por mandato de S. S., Adolfo Pascó, habilitado. J—1707

#### GARROVILLAS

El Sr. D. Miguel Antón Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido, ha dictado con esta fecha auto de conclusión en la causa núm. 23 del 99, instruída en este Juzgado por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad contra Fermín Real Rodríguez, vecino del pueblo de Serradillo, partido judicial de Plasencia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Exma. Audiencia de Cáceres á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le represente y defienda en dicha causa, ó en otro caso le serán nombrados de oficio.

Y para la notificación, citación y emplazamiento del procesado, vecino de Serradillo, Fermín Real Rodríguez, con la prevención de que si no compareciera ante indicada Audiencia en el término de diez días siguientes al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente en Garrovillas á 10 de Marzo de 1900.—El actuario, Damián Blanco. J—1667

#### GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 40 y rollo 120 de 1900, sobre tentativa de robo, contra Miguel Gispert, de estatura baja, andando un poco cojo, con bigote rubio, de unos treinta y cuatro años de edad, y viste de pana, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido Gispert, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, por tener decretada su prisión con auto de esta fecha.

Dada en Gerona á 9 de Marzo de 1900.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva. J—1668

D. Vicente María Castellví Vilallonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Martín Arizo Fabriques, de cuarenta y nueve años, capataz de carreteras, de compleción robusta, estatura regular, color del rostro moreno lacio, ojos pardos, nariz regular, cabello negro canoso, cojo de la pierna izquierda, que lleva de madera, natural de Albalate de Cinca, partido de Fraga, el que hallándose procesado por dicha causa dejó de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado, habiéndose ausentado del pueblo de Aiguaviva, en el que residía al cometer el delito, é ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al mismo Martín Arizo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por dicha Superioridad y practicarse las demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á disposición de este mismo Juzgado.

Gerona 9 de Marzo de 1900.—Vicente María Castellví.—Por su mandato, Fernando Casadevall. J—1708

#### GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Zaguada Iglesias, que representa tener de veintiséis á veintiocho años de edad, estatura regular, grueso, moreno, con poca barba y que viste pantalón de pana color garbanzo, chaqueta de paño claro, chaleco negro, camisa blanca, boina de color café bastante usada y calzaba unas botas viejas, habiendo estado últimamente al servicio de D. Emilio Salcedo y

López, vecino de Carabanchel Bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo por estafa de 225 pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Gijón el 11 de Marzo de 1900.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. J—1731

GINZO DE LIMIA

D. Rafael D. Teijeiro, Juez de instrucción accidental de Gijón de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Felisindo Corbillón Andrade, de las señas y circunstancias personales que se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que de oficio se le sigue sobre hurto de patatas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Gijón de Limia á 8 de Marzo de 1900.—Rafael D. Teijeiro.—El actuario, Ramón Cadórniga.

Señas y circunstancias de Felisindo Corbillón Andrade.

Es hijo legítimo de Martín y Ana, natural y vecino de Guntini, de veintidós años de edad, labrador, soltero y sin instrucción ni apodo, estatura regular, color del pelo negro, color de los ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares, barba afeitada y viste de artesano. J—1669

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Maximiliano de los Ríos Martín, natural de Moraleda (Zafallona), soltero, sirviente y de veintiséis años de edad, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan y dispongan la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Granada á 8 de Marzo de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—1709

GRANADA—SALVADOR

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Fernández de la Cruz, conocido por Fernández Sagredo, natural de Iznalloz, hijo de Justo y Agueda, de esta vecindad, que habitó en la Vereda de Enmedio, camino del Sacro-Monte, soltero, esquilador y de treinta y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días; á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre rapto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de indicado reo á esta cárcel.

Dada en Granada á 12 de Marzo de 1900. —Gervasio Cruces Gámiz.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—1732

GRANOLLERS

D. José Pibernat y Ciuró, Letrado, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente se cita y llama á José Mateu Jubany, hijo de Raimundo y María Angela, apodado Criminal, de edad treinta y seis años, jornalero, natural y vecino de San Esteban de Palautordera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibir la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le siguió sobre hurtos, é ingresar en la cárcel del partido para extinguir la pena de arresto mayor á que ha sido condenado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mismo pido y encargo, á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de las oportunas diligencias para la busca y captura del referido José Mateu Jubany, y para en su caso conducción del mismo á la cárcel de este partido y á disposición del presente Juzgado.

Dada en Granollers á 5 de Marzo de 1900.—José Pibernat y Ciuró.—Por su mandado, Juan Comas. J—1670

HUÉSCAR

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa seguida en este Juzgado contra Eduardo Alieu Rosales y otros, vecinos de Castiel, por el delito de allanamiento de morada, se ha mandado se haga saber por medio de la presente que se inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al ofendido Juan Ramos Martínez, también vecino de dicha villa, que por sentencia de 31 de Octubre último fueron absueltos los indicados procesados libremente y declarado de oficio las costas.

Huéscar 8 de Marzo de 1900.—El Escribano, Francisco Martínez. J—1671

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el en que sea inserta en la GACETA DE MADRID, me dante á hallarse comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Benítez Salvador, alias Don Antonio y Jorobado, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Medina Sidonia, de esta vecindad, en la posada del Angel, soltero, vendedor ambulante, sin instrucción, de estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares y algo jiboso ó jorobado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mismo pido y encargo, á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y á su remisión por trámites de justicia á esta cárcel, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Marzo de 1900.—Tomás Morales.—El Secretario, Eduardo Ballesteros. J—1672

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Navarro Alonso, de veintidós años de edad, hijo de Baltasar y de Gertrudis, natural del Puerto de Santa María, vecino de dicho punto, de estado soltero, de profesión panadero, el cual se fugó de esta cárcel la madrugada del 1.º del actual, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de una capa, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Navarro Alonso, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por trámites de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Marzo de 1900.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. J—1674

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo y Moreno se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Martínez Rodríguez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Martínez Rodríguez, alias Malagueño, habitante que fué de la casa núm. 16, calle Marqués de Cádiz, de esta ciudad, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran.

Dada en Jerez de la Frontera á 8 de Marzo de 1900.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1675

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado por hurto Alejandro Ortiz y Santos, jornalero, de veintiocho años de edad, casado, vecino de Villacañas, no constando las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido del indicado procesado á mi disposición.

Dada en Lillo á 8 de Marzo de 1900.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—1677

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un caballo blanco, cerrado, de marca, sin hierro, capoto, labrado de las patas, con aparejo y freno; una manta lana, formando cuadros azules y negros, flecos, en buen uso; una capa usada, vueltas de lana formando cuadros, forro esclavina raso de algodón grana, y la detención de un sujeto que dice llamarse Antonio Muñoz, estatura buena, cara ancha, color rubio, cojo del pie derecho, siendo éste más pequeño que el izquierdo, de veintidós á veinticuatro años de edad; viste pantalón, chaleco y americana mezclilla ó jerga ceniza y sombrero ala ancha de igual color, poniéndolos en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de recono-

cida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 9 de Marzo de 1900.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, José Delgado. J—1678

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Galindo Amat, hijo de Esteban y María, de veinticinco años de edad, natural de Vera y vecino de Gualchos, soltero y panadero, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de SS. MM. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 9 de Marzo de 1900.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—1679

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren dueñas del burro de dos años, castaño claro, mediano, con bastante pelo, sin hierro, que en el mes de Diciembre último fué sustraído de la mina del Sur, término de Villanueva del Duque, de esta demarcación judicial, donde se hallaba atado á un chaparro, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la expresada GACETA, acreditando su derecho sobre el expresado semoviente; bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á 8 de Marzo de 1900.—Fabián Ruiz. Por su mandado, Julio Pellitero. J—1682

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalfi y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones contra Manuel García Sandino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel García Sandino, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza de los Mantiles, 7, soltero, torero y de veintisiete años de edad.

Dada en Sevilla á 8 de Marzo de 1900.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalfi. J—1688

SORT

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Roqué y Roqué, vecino de Tarnofort, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada en el sumario que se instruye sobre hurto de dos liebres; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, de dicho Juan Roqué, por tener decretada la prisión provisional del mismo en el sumario que instruyo sobre hurto.

Dada en Sort á 7 de Marzo de 1900.—Dionisio Hernández, Román Lostres.

Señas de Juan Roqué.

De veinticinco años de edad, soltero, natural de Francia, estatura baja, ojos pequeños, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, cicatrices no se le ven, y viste pantalón de pana, busa azul, alpargatas blancas, calcetines azules, camisa azul y gorra negra. J—1599

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de dos liebres, se cita á Pedro Miñoves, vecino de Loriguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario aludido; apercibiéndole con lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Sort 7 de Marzo de 1900.—Román Lostres. J—1600

TARRAGONA

En méritos de sumario que se instruye en este Juzgado sobre falsificación y estafa contra D. Ramón Monzarro Freixa, á virtud de denuncia de la sucursal del Banco de España en esta plaza, se dictó el auto que en su parte necesaria dice así: «Tarragona 27 de Abril de 1899.—Al sumario; y Resultando, etc.

Requírase al procesado D. Ramón Monzarro y Freixa para que en el día siguiente al de la notificación de esta resolución preste fianza en cantidad de 350.000 pesetas para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes; y si no la prestase, trábese en sus bienes formal embargo, suficientes en número

para cubrir dichas responsabilidades, ó acredítese en legal forma su insolvencia, instruyéndose estas diligencias en pieza separada, que se encabezará con testimonio de la parte bastante de este auto, etc.

Acordado y firmado por el Sr. D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de este partido; doy fe.—Enrique Hidalgo Romo.—Enrique Andreu.

Y para su notificación al procesado D. Ramón Monzarro Freixa, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera la notificación en su persona, en Tarragona el 7 de Marzo de 1900.—V. B.—El Juez de instrucción, Hidalgo Romo.—Enrique Andreu. J—1641

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Julián Francisco Menchero y Cendés, alias Sultán, hijo de Antonio y de Antonia, soltero natural de Argamasilla de Alba, panadero, de veinticinco años y vecino de esta ciudad, de un metro 649 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 122 milímetros, ídem de los pies 139, color de los ojos pardo, del rostro liso, del pelo castaño claro, cejas al pelo, sin barba, nariz y boca regulares, cara redonda, sin cicatrices al exterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y Ciudad Real, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión provisional, decretada en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Toledo á 3 de Marzo de 1900.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—1476

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Tortosa, mayor de edad, casado, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta villa, que tiene su domicilio en Valencia, calle d. Borrull, núm. 20, del que se ha ausentado ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan prestando declaración indagatoria en causa sobre falsedad y fraude; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Tortosa y su conducción á estas cárceles.

Dado en Torrente á 3 de Marzo de 1900.—Enrique Lassala. El actuario, Silverio Ribelles. J—1540

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Garzón Romeu, de quince años, de estado soltero, natural de Alcañiz, hijo de Vicente y de Inés, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Orihuela, casa sin número, piso bajo, de oficio carpintero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Febrero de 1900.—Francisco Alcalde.—Por habilitación, Antonio Cortina Peyró. J—1642

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jordán Jordán, de veintidós años, de estado soltero, natural de Mogente, hijo de José y de Dolores, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Lepanto, núm. 34, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre alteración de orden público; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 3 de Marzo de 1900.—Francisco Alcalde y Gómez.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero. J—1478

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Valiente Recio, de setenta y cinco años, de estado viudo, natural de Sigüenza, hijo de Antonio y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en el poblado de Nazaret, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Isidro Fuster Lledó; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Marzo de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Pedro Francisco Calvo. J—1573

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.81	12.4	8.5	6.3	59	SE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711.29	11.6	7.6	5.8	57	NE.....	B. fuerte...	Idem.
9 de la mañana.....	711.77	19.4	12.7	7.6	44	E.....	Id. ligera...	Idem.
12 del día.....	711.20	26.6	15.2	7.2	27	SE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	709.93	27.6	15.2	6.7	24	S.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	709.68	19.0	13.4	8.6	52	O.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	710.24	18.6	10.5	5.4	34	N.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	28.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	301
Idem mínima.....	9.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.1
Diferencia.....	18.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 3.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	34.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0.0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	61.0	Sol completamente despejado.....	10 <sup>h</sup> 10 <sup>m</sup>
Diferencia.....	26.6	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	1 30
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	41.2	Total de insolación durante el día.....	11 40
Idem mínima ídem.....	6.9		
Diferencia.....	34.3		

Datos meteorológicos del día 15 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	767.6	- 1.1	SSO.....	B. ligera	Despejado...	10.5	9.1	+ 3.6	19.2	8.0	1	»
Clermont.....												
Valencia.....	758.4	- 2.3	OSO.....	Calma...	Brumoso....	5.6	1.5	- 5.0	12.2	1.4	15	Oleaje.
Bris-Nez.....	763.8	- 0.1	OSO.....	Viento...	Cubierto....	9.8	8.0	+ 1.1	»	»	»	Idem.
Saint Mathieu.....	764.1	- 3.9	S.....	Brisa...	Nebuloso....	9.8	9.8	- 0.4	»	»	»	Picada.
Isla d'Aix.....	766.0	- 4.0	ESE.....	Idem...	Despejado...	10.0	9.0	- 1.5	»	»	»	Tranquilla.
Biarritz.....	765.9	»	S.....	Idem...	Idem.....	16.5	11.0	»	»	»	»	Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	766.4	»	SSE.....	Id. fte...	Idem.....	24.2	14.0	»	25.0	12.0	»	Idem.
Orviago.....	765.6	- 3.2	SO.....	Calma...	Casi desp...	21.2	16.0	+ 7.4	21.0	12.0	»	»
Vares.....												
Gerona.....	763.6	»	SO.....	Idem...	Niebla.....	15.0	13.0	»	19.0	12.0	»	Oleaje.
Pontevedra.....	765.6	- 2.3	SO.....	Idem...	Despejado...	21.0	17.3	+ 3.0	28.0	10.0	»	»
Vigo.....												
Oporto.....	765.1	- 2.1	E.....	B. ligera	Poco nuboso.	22.2	19.3	+ 1.7	»	»	»	Oleaje.
Lisboa.....	765.0	- 1.7	ENE.....	Brisa...	Casi desp...	18.3	13.2	+ 0.1	28.0	16.0	»	Idem.
Agra.....	766.1	+ 1.8	ENE.....	V.m. fte.	Lluvioso....	12.0	10.8	- 3.2	17.0	14.0	19	Idem.
Punta Delgada.....	762.5	- 1.2	NNE.....	Viento...	Cubierto....	13.0	11.8	- 1.4	17.0	12.0	5	Agitada.
Laguna.....	760.3	»	SO.....	Brisa...	Poco nuboso.	17.0	15.2	»	26.0	12.0	»	Tranquilla.
Panahal.....	759.8	- 1.8	E.....	Calma...	Casi desp...	19.0	15.2	- 4.0	24.0	14.0	»	Idem.
Lagos.....												
Aysacozia.....												
San Fernando.....												
Parifa.....												
Sevilla.....	765.6	- 1.4	O.....	Brisa...	Despejado...	23.0	15.8	+ 1.2	35.0	12.0	»	»
Córdoba.....	767.3	+ 2.7	E.....	Idem...	Idem.....	19.2	13.8	- 1.4	29.0	9.0	»	»
Jaén.....												
Granada.....	769.4	- 1.7	ESE.....	Calma...	Idem.....	18.0	12.3	0.0	23.0	11.0	»	»
Murcia.....	769.9	- 0.2	E.....	Idem...	Idem.....	17.0	14.6	- 1.6	19.0	10.0	»	»
Sada.....	767.1	- 1.1	NE.....	Idem...	Idem.....	23.0	17.5	+ 3.5	30.0	8.0	»	»
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....	767.4	- 1.6	NE.....	B. fuerte	Idem.....	19.4	12.7	+ 1.4	26.7	7.0	»	»
Madrid.....	767.6	- 1.5	NNO.....	Calma...	Idem.....	17.8	10.8	+ 1.8	26.0	8.0	»	»
Santolaya.....	767.3	- 0.7	NE.....	Idem...	Idem.....	16.4	10.8	+ 0.8	25.0	10.0	»	»
El Escorial.....												
Ávila.....	770.5	- 1.1	SE.....	B. ligera	Idem.....	17.0	11.0	+ 3.0	23.0	7.0	»	»
Segovia.....	765.2	- 2.3	ESE.....	Idem...	Idem.....	21.6	13.5	+ 4.6	26.0	10.0	»	»
Salamanca.....	770.9	- 2.5	SE.....	Calma...	Idem.....	19.8	10.8	+ 1.3	28.0	7.0	»	»
Valladolid.....	767.8	- 2.0	O.....	Idem...	Idem.....	20.0	13.0	+ 2.0	29.0	6.0	»	»
Soria.....	769.8	- 1.0	NE.....	Idem...	Idem.....	17.8	12.2	+ 3.0	24.0	7.0	»	»
Burgos.....	765.3	- 3.4	NE.....	Idem...	Idem.....	15.0	10.4	+ 4.0	24.0	4.0	»	»
Brezo.....												
Sanlúcar.....	768.3	»	SSE.....	B. ligera	Idem.....	20.3	11.1	»	26.0	10.0	»	»
Ángel.....												
Ángel.....	769.0	- 1.6	SE.....	Calma...	Idem.....	19.2	13.2	+ 2.0	26.0	10.0	»	»
Laragona.....	770.2	- 0.1	NO.....	Idem...	Idem.....	14.9	13.1	+ 0.9	27.0	6.0	»	»
Tarazona.....	768.8	- 1.9	S.....	Idem...	Idem.....	17.0	12.5	+ 4.5	27.0	4.0	»	»
Barcelona.....	769.0	- 0.1	SSO.....	Idem...	Idem.....	17.8	14.6	+ 0.2	21.0	11.0	»	Tranquilla.
Sahón.....	769.8	+ 0.1	NE.....	Idem...	Idem.....	17.8	15.0	+ 0.8	19.0	10.0	»	»
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....	767.1	+ 0.5	NE.....	Idem...	Idem.....	20.1	16.4	+ 0.1	23.0	9.0	»	Tranquilla.
Almería.....												
Málaga.....	768.8	+ 0.5	SE.....	B. fuerte	Idem.....	19.7	13.6	- 0.4	20.0	13.0	»	Picada.
Sevilla.....	769.4	»	ENE.....	Idem...	Cubierto....	17.4	16.8	»	22.0	14.0	»	Idem.
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfax.....												
Palermo.....	769.1	+ 5.2	O.....	Brisa...	Despejado...	12.4	11.2	- 1.6	»	»	»	»
Cagliari.....	769.2	+ 5.4	NO.....	B. fuerte	Idem.....	10.8	9.2	- 4.2	»	»	»	»
Roma.....	769.9	+ 5.4	N.....	Idem...	Casi desp...	17.3	11.9	+ 6.0	»	»	»	»
Livorno.....	768.6	+ 6.1	ENE.....	Id. lig.	Despejado...	13.6	12.0	- 0.4	»	»	»	»
Niza.....	769.1	+ 5.6	»	Calma...	Idem.....	13.3	9.1	+ 1.0	»	»	»	Tranquilla.
Siete.....												
Perpignan.....	769.0	- 0.4	»	Idem...	Idem.....	13.1	11.0	- 2.2	»	»	»	»

SANTOS DEL DIA

Santo Toribio de Liébana y Santa Engracia, virgen. Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La tómbola.—Me quedo y El bigote rubio.—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—El regimiento de Lupión (cuatro actos).—El patio (dos actos).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Los aparecidos.—El traje de luces.—Carrasquilla.—El maestro de obras.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—Mis Helyett.—Segundo acto.—Tercer acto de la misma.

A las cuatro y media.—Mis Helyett.